

IBIS

**Informe 223/2023
de las subvenciones y
de los contratos
del Consejo Insular
de Ibiza
correspondiente al
ejercicio 2020**

**SINDICATURA DE COMPTES
DE LES ILLES BALEARS**

I.	INTRODUCCIÓN.....	7
1.	PRESENTACIÓN	7
2.	OBJETIVOS	8
3.	ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	8
	A. ÁMBITO SUBJETIVO	8
	B. ÁMBITO OBJETIVO Y TEMPORAL	9
4.	MARCO NORMATIVO	9
5.	NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS.....	11
6.	METODOLOGÍA Y CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	11
II.	CONCLUSIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	17
1.	CONCLUSIÓN.....	17
2.	FUNDAMENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	17
	A. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL	17
	B. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	18
3.	RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DE LAS ENTIDADES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO...21	
4.	RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	21
III.	RECOMENDACIONES	23
	A. RECOMENDACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL	23
	B. RECOMENDACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	23
IV.	TRÁMITE DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL INFORME.....	25
1.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	25
2.	APROBACIÓN DEL INFORME	25
	APÉNDICE I. ACTIVIDAD SUBVENCIONADORA DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA.....	27
1.	ASPECTOS GENERALES.....	27
2.	ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADORA.....	28
	A. SUBVENCIONES CON CONVOCATORIA.....	28
	B. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA.....	33
	APÉNDICE II. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA	39
1.	ASPECTOS GENERALES	39
2.	ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL	41
	A. EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS.....	42
	A.1. Consejo Insular de Ibiza	42
	A.2. Revisión específica de áreas de riesgo	46

B.	EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES.....	47
B.1.	Consejo Insular de Ibiza	47
B.2.	Revisión específica de áreas de riesgo	47
C.	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN.....	49
ALEGACIONES.....		51

TABLA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AD	Documento contable de disposición del gasto
ADO	Documento contable de reconocimiento de la obligación
Art.	Artículo
BDNS	Base de datos nacional de subvenciones
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado</i>
BOIB	<i>Boletín Oficial de las Illes Balears</i>
CAIB	Comunidad Autónoma de las Illes Balears
CIEI	Consejo Insular de Ibiza
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV-2
CPV	Vocabulario común de contratos públicos (Common Procurement Vocabulary)
DOUE	<i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>
Exp.	Expediente, expedientes
FEADER	Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural
FECOEV	Ferias, Congresos y Eventos, SAU
FEMP	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
GAL	Grupo de Acción Local para el desarrollo rural y pesquero de Ibiza y Formentera
GPF	Guía práctica de fiscalización
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley de contratos del sector público
LGS	Ley general de subvenciones
LPACAP	Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
LRBRL	Ley reguladora de las bases del régimen local
N.º	Número
OCEX	Órganos de Control Externo del Estado Español
PCAP	Pliego/s de cláusulas administrativas particulares
PES	Plan estratégico de subvenciones
PPT	Pliego de prescripciones técnicas
RD	Real decreto
RDL	Real decreto-ley
REC	Reconocimiento extrajudicial de crédito

- RGLCAP** Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
- RLGS** Reglamento de la Ley general de subvenciones
- S. A.** Sociedad anónima
- SAU** Sociedad anónima unipersonal
- SCIB** Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears
- SL** Sociedad limitada
- Sumin.** Suministro
- TRLRHL** Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- TRLS** Texto refundido de la Ley de subvenciones

I. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears y los artículos 1 y 2.1.a de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears (SCIB), corresponde a esta institución la fiscalización externa de la actividad económica, financiera y contable del sector público de las Illes Balears, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153.d de la Constitución española y la Ley orgánica que lo regula.

El artículo 12 de la mencionada Ley 4/2004 determina que los resultados de las actuaciones fiscalizadoras se expondrán mediante informes o memorias, elaborados y aprobados según lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la SCIB (BOIB n.º 78, de 21 de mayo de 2005), se elevarán al Parlamento de las Illes Balears y se publicarán, posteriormente, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

Por otra parte, los artículos 2.2.b y 7.d de la propia Ley 4/2004 establecen que corresponde a la SCIB la fiscalización de las subvenciones y las otras ayudas de contenido económico que conceden los sujetos integrantes del sector público de las Illes Balears a cualquier persona física o jurídica, así como la fiscalización de los contratos, sea cual sea el carácter, que formalizan los diferentes sujetos incluidos en su ámbito de actuación.

Conforme a lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley 4/2004, la Sindicatura ha ejercido la iniciativa de esta fiscalización, que está prevista en el Programa de actuaciones para el año 2023.

El Informe de las subvenciones y de los contratos del Consejo Insular de Ibiza correspondiente al ejercicio 2020 tiene carácter específico, de conformidad con el artículo 27.3 del Reglamento de régimen interior de esta institución.

Se trata de una fiscalización de cumplimiento de la actividad subvencionadora y de la contratación, para comprobar si el consejo insular cumple las disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables y para emitir un juicio con un nivel de seguridad limitada, puesto que dicha fiscalización se circunscribe únicamente a las muestras de expedientes seleccionados y a los procedimientos descritos en el Informe.

El Área de Auditoría de Consejos Insulares y Universidad, con el apoyo del Servicio Jurídico, ha llevado a cabo el examen y la fiscalización de las subvenciones y de los contratos del Consejo Insular de Ibiza objeto de este Informe, de acuerdo con las Directrices técnicas que el Consejo de la SCIB aprobó día 31 de mayo de 2022.

El trabajo de fiscalización se ha realizado en las dependencias de la SCIB o en la sede de las entidades fiscalizadas, a donde, si procede, se ha desplazado el equipo auditor.

Si no se indica lo contrario, las tablas y los gráficos que aparecen en el Informe son elaboración propia de los auditores del Área de Auditoría de Consejos Insulares y Universidad; las unidades monetarias de las cifras que aparecen en el Informe se expresan en miles de euros y, en el caso de los contratos, los importes se han de entender sin IVA.

Las incidencias descritas en el Informe figuran en letra cursiva para facilitar su identificación. Asimismo, las recomendaciones figuran en letra cursiva y negrita.

2. OBJETIVOS

Los objetivos generales del Informe son los siguientes:

1. Revisar una muestra de las subvenciones directas y con convocatoria que han otorgado, durante el ejercicio 2020, el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes a fin de determinar si los actos administrativos referentes a las convocatorias, a las concesiones, a la formalización y la justificación, y a los aspectos contables y financieros de las subvenciones otorgadas se realizan de acuerdo con la normativa que les es aplicable.
2. Revisar una muestra de los contratos que han formalizado, durante el ejercicio 2020, el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes con el fin de determinar si se ajustan a la normativa y a los principios rectores que les son aplicables, así como a la normativa de la ejecución del gasto público.
3. Emitir unas conclusiones, con un nivel de seguridad limitada, sobre el grado de cumplimiento de la normativa que resulta aplicable, durante el ejercicio 2020, con respecto a la actividad de fomento y a la actividad contractual.

3. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

A. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo comprende la Administración general del Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes.

Las entidades a las que afecta esta fiscalización son las siguientes:

- a) Administración general del Consejo Insular de Ibiza
- b) Entidades dependientes:
 - Organismos autónomos:
 - Patronato para la Gestión y el Funcionamiento de la Escuela de Turismo del Consejo Insular de Ibiza
 - Sociedad mercantil:
 - Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, SAU
 - Fundación pública dependiente:
 - Fundación de Promoción Turística de Ibiza, en fase de liquidación
 - Consorcios:
 - Consorcio Movilidad por Ibiza
 - Consorcio de Gestión Sociosanitaria de Ibiza, en fase de disolución y liquidación, para su extinción.

B. ÁMBITO OBJETIVO Y TEMPORAL

Conforman el ámbito objetivo de este Informe:

- La revisión de las subvenciones directas y con convocatoria que han otorgado el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes, durante el ejercicio 2020, con el fin de obtener una seguridad razonable que los actos administrativos referentes a las convocatorias, a las concesiones, a la formalización y la justificación, y a los aspectos contables y financieros de las subvenciones se realizan de acuerdo con la normativa que les es aplicable. En las relaciones remitidas por el Consejo a la Sindicatura de Cuentas para analizar la actividad de fomento correspondiente al ejercicio 2020 se incluyen transferencias a otras administraciones, a entidades públicas vinculadas y a otras entidades que no están sujetas a la normativa en materia de subvenciones. Estas transferencias, que no se han tenido en cuenta a efectos de este Informe, puesto que no forman parte del alcance de la fiscalización, suman, en el ejercicio 2020, un importe global concedido de 469 miles de euros con convocatoria y de 3.681 miles de euros sin convocatoria.
- No es objeto de este Informe fiscalizar los convenios que han suscrito el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes durante el ejercicio 2020, excepto los de carácter instrumental suscritos para otorgar una subvención.
- La revisión de los contratos formalizados y de los contratos menores adjudicados por el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes, durante el ejercicio 2020, a fin de determinar si la contratación pública se ajusta a la normativa y a los principios rectores que le son aplicables (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores), así como la ejecución correcta del gasto público.
- No son objeto de este Informe la fiscalización de los encargos de gestión ni de los contratos privados, excepto los de patrocinio, que han formalizado el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes durante el ejercicio 2020.

En cuanto al alcance temporal, se circunscribe al ejercicio 2020.

4. MARCO NORMATIVO

Visto el ámbito temporal aplicable a esta fiscalización, el marco normativo específico que regula la actividad subvencionadora y de contratación del Consejo Insular de Ibiza, está constituido, básicamente, por las siguientes disposiciones:

Actividad subvencionadora:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS)
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears (TRLRS)
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS)

- Además de las disposiciones anteriores, se tienen en cuenta las órdenes de bases reguladoras aplicables a cada una de las materias subvencionadas y las resoluciones de convocatorias de subvenciones.

Actividad contractual:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP)
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL)
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)

Tanto con respecto a la actividad subvencionadora como con respecto a la contratación, se tiene en cuenta lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del año 2020 (BEP).

Marco normativo COVID-19

Para este ejercicio 2020, se ha de tener en cuenta el marco normativo motivado por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, constituido, básicamente, por las siguientes disposiciones:

- Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo)
- Decreto-ley 5/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia tributaria y administrativa para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 (BOIB n.º 45, de 28 de mayo)
- Real decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE n.º 65, de 13 de marzo)
- Real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 (BOE n.º 73, de 18 de marzo)
- Real decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con la finalidad de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra la COVID-19 (BOE n.º 87, de 29 de marzo)
- Real decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19 (BOE n.º 91, de 1 de abril)
- Real decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para dar apoyo a la economía y al empleo (BOE n.º 112, de 22 de abril)

5. NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con las normas Internacionales de auditoría ISSAI-ES 100 «Principios fundamentales de la fiscalización del sector público», 400 «Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento» y 4000 «Norma para las auditorías de cumplimiento», que la SCIB asumió mediante los acuerdos del Consejo de 11 de julio y de 18 de diciembre de 2014.

Por otra parte, los criterios y las técnicas que se han aplicado a la fiscalización son los generalmente aceptados en la realización de trabajos de auditoría de entidades públicas, y especialmente los principios y las normas de auditoría elaborados por la Intervención General del Estado, la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y también, supletoriamente, las normas técnicas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Finalmente, se ha tenido en cuenta la guía práctica de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX 4000 «Guía para las auditorías de cumplimiento».

6. METODOLOGÍA Y CRITERIOS IDENTIFICADOS

En el Informe 178/2020 sobre los acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención y los reconocimientos extrajudiciales de crédito del ejercicio 2018, elaborado por la Sindicatura, se llevó a cabo una revisión general del sistema de control interno de los consejos insulares.

A partir de esta revisión general y de los resultados del Informe 205/2022 de los contratos de los consejos insulares de Mallorca, de Menorca, de Ibiza y de Formentera correspondiente al ejercicio 2019, se han determinado las pruebas a efectuar sobre las muestras seleccionadas, para poder concluir si las actuaciones que han llevado a cabo las entidades fiscalizadas se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y para verificar la correcta ejecución.

A. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y ACTUACIONES REALIZADAS

Con el fin de elaborar este Informe, la Sindicatura ha requerido al Consejo insular de Ibiza la siguiente información:

En cuanto a la actividad subvencionadora:

- la relación de las líneas de subvención (indicando el número de beneficiarios y los importes concedidos) y de las subvenciones directas y nominativas otorgadas por la administración general y, si procede, las entidades dependientes;
- los planes estratégicos de subvenciones aprobados para el ejercicio 2020,
- y si procede, información de los reintegros parciales o totales de subvenciones previamente concedidas.

A partir de la información disponible, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- mostrar de forma global la actividad subvencionadora del Consejo;
- determinar el importe total de esta actividad, las obligaciones reconocidas dentro del ejercicio 2020 y el número de beneficiarios, de acuerdo con la información enviada;

- seleccionar la muestra de las subvenciones otorgadas a fiscalizar, en función de los criterios establecidos en este mismo apartado;
- examinar los expedientes y la documentación justificativa de las subvenciones mencionadas con el fin de determinar si la actividad de fomento del ente fiscalizado se ajusta a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como si los procedimientos que se han seguido para conceder y justificar las subvenciones se ajustan a la normativa vigente;
- exponer los resultados de la fiscalización de cada uno de los expedientes que conforman la muestra, agrupados por entidades, con la distinción entre subvenciones con concurrencia y subvenciones de concesión directa;
- detallar las incidencias de cumplimiento de legalidad que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización, respecto de cada uno de los expedientes analizados, así como las incidencias consideradas más significativas, vistos el alcance y las limitaciones mencionadas en este Informe;
- emitir una conclusión sobre si los expedientes revisados correspondientes al ejercicio 2020 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, a la normativa aplicable, y
- realizar las recomendaciones que la Sindicatura de Cuentas ha considerado pertinentes para mejorar la actividad subvencionadora del Consejo al amparo de la legislación aplicable.

Con respecto a la contratación, el art. 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Instrucción sobre la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la información contractual del sector público local de las Illes Balears, aprobada por el Acuerdo de 18 de julio de 2018 (BOIB n.º 90, de 21 de julio de 2018), establecen la obligatoriedad del Consejo Insular de Ibiza de enviar a la Sindicatura de Cuentas la relación certificada de todos los contratos formalizados y los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2020.

El análisis de los contratos formalizados durante el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo en función de la tipología y de los procedimientos de adjudicación, de manera que abarca las fases de preparación, adjudicación y perfección, y también, si procede, las de ejecución, modificación y extinción de los contratos.

A partir de la información disponible, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- analizar de forma global la actividad contractual de la Administración general del Consejo y de sus entidades dependientes;
- especificar el importe total de los contratos formalizados durante el ejercicio 2020, distinguiendo por tipología de las entidades;
- determinar si la entidad fiscalizada se ajusta a los principios rectores de la contratación pública (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores) y a los principios rectores de la ejecución del gasto público;
- seleccionar una muestra de los contratos formalizados durante el ejercicio fiscalizado, de acuerdo con lo establecido en este Informe;

- analizar las distintas fases del expediente de contratación y verificar el cumplimiento de la legalidad: actuaciones preparatorias, fases de selección, adjudicación y formalización, y ejecución del contrato;
- exponer los resultados de la fiscalización de cada uno de los expedientes que conforman la muestra, agrupados por entidades;
- detallar las incidencias de cumplimiento de legalidad que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización, respecto de cada uno de los expedientes analizados de forma individualizada; así como las incidencias consideradas más significativas, vistos el alcance y las limitaciones mencionadas en este Informe;
- emitir una conclusión sobre si los expedientes revisados correspondientes al ejercicio 2020 resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, a la normativa aplicable, y
- realizar las recomendaciones que la Sindicatura de Cuentas ha considerado pertinentes para mejorar la actividad contractual del Consejo al amparo de la legislación aplicable.

Si en la información remitida se han detectado deficiencias o carencias, así se ha hecho constar.

A continuación, se exponen los criterios que se han tenido en cuenta para seleccionar la muestra de subvenciones y contratos a fiscalizar, a efectos de este Informe.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS DE EXPEDIENTES A FISCALIZAR

B.1. Subvenciones

Forman parte del universo del Informe todas las subvenciones o las líneas de subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes durante el ejercicio 2020.

Para verificar que la población enviada por el Consejo Insular de Ibiza es correcta, exacta y completa, se han llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- obtener los certificados de las subvenciones otorgadas por los departamentos o centros gestores del Consejo Insular de Ibiza correspondientes al ejercicio fiscalizado, o bien un certificado en caso de que no se hayan concedido,
- conciliar las obligaciones reconocidas que figuran en los certificados enviados por el Consejo Insular de Ibiza con las obligaciones reconocidas registradas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, para comprobar que no se derivan de ellas subvenciones no comunicadas a la Sindicatura de Cuentas que se deberían incluir en la población analizada.

La muestra a fiscalizar está formada por las subvenciones con convocatoria y las subvenciones nominativas y directas otorgadas, y ha sido seleccionada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se han sustraído de la población total las subvenciones en las que los beneficiarios son exclusivamente otras administraciones públicas; las transferencias o subvenciones a entidades dependientes del Consejo Insular de Ibiza, así como a otras entidades públicas; las aportaciones a partidos políticos y cuotas a miembros de distintas asociaciones, así como los premios concedidos como resultado de concursos.

- Respecto de las subvenciones con convocatoria, a las entidades del ámbito subjetivo en las que el total del importe de las subvenciones concedidas representa más del 15% del total de la población de estas subvenciones, se han aplicado los siguientes criterios:
 - Se ha seleccionado la convocatoria de mayor importe que no haya sido objeto de fiscalización en el ejercicio anterior y otra convocatoria de manera aleatoria de entre el resto (incluidas todas las convocatorias).
 - De estas dos convocatorias se han seleccionado los cuatro beneficiarios con el importe subvencionado más elevado, cuando ha sido posible, más otro al azar.
- Con respecto a las subvenciones directas y nominativas, se han seleccionado los tres beneficiarios con el importe concedido más elevado que no hayan sido objeto de fiscalización en el ejercicio anterior, más un beneficiario al azar.

Considerando estos criterios, se han seleccionado 2 subvenciones con convocatoria y 4 subvenciones directas, que representan el 27,4% del importe total de las subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2020 y que se distribuyen de la siguiente manera:

CIEI 2020. MUESTRA DE SUBVENCIONES A FISCALIZAR		
Entidad	Con convocatoria	Directas
Consejo Insular de Ibiza	2	4
Total	2	4

B.2. Contratos

Forman parte del universo del Informe todos los contratos que, durante el ejercicio 2020, el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes han formalizado y los contratos menores que han adjudicado.

A continuación, se expone como se ha seleccionado la muestra de expedientes a fiscalizar:

- De las relaciones certificadas de contratos formalizados que ha rendido el Consejo Insular de Ibiza, se han sustraído las siguientes tipologías de operaciones: los contratos privados, excepto los de patrocinio, y los encargos de gestión.
- De las entidades del ámbito subjetivo en las que el total del importe de adjudicación de sus contratos representa más del 15,0% del total de la población se ha seleccionado el contrato de mayor importe de adjudicación de cada tipo de contrato y de cada tipo de procedimiento de adjudicación.
- Sobre la población de contratos formalizados de todas las entidades del ámbito subjetivo, excluidos los seleccionados de acuerdo con el punto anterior, se ha seleccionado, además, el segundo contrato de mayor importe de cada tipo de contrato siempre que el importe de adjudicación de este contrato supere el 5,0% del importe total de adjudicación de todos los contratos de población.
- Sobre la población de contratos formalizados de todas las entidades del ámbito subjetivo, excluidos los seleccionados según los criterios de los puntos anteriores, a fin de que todos los contratos tengan posibilidad de ser fiscalizados, se ha seleccionado aleatoriamente un número no inferior al 20,0% del número total de contratos a analizar.
- De las relaciones certificadas de contratos menores adjudicados, respecto de las entidades del ámbito subjetivo del informe en las que el total del importe de adjudicación de sus contratos menores representa más del 15,0% del total de la población, se han

seleccionado aleatoriamente cuatro contratos menores de cada entidad de entre los contratos menores de importe superior a 3.000,00 euros.

- Sobre la población de contratos menores de todas las entidades del ámbito subjetivo, excluidos los seleccionados según el criterio del punto anterior, se ha seleccionar aleatoriamente un número no inferior al 20,0% del número total de contratos a analizar.
- Finalmente, se han seleccionado los contratos que, según la Sindicatura, presentan algún área de riesgo, respecto de los cuales se ha fiscalizado exclusivamente esta área.
 - o Para los contratos no menores se han considerado las siguientes áreas de riesgo:
 - Expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad.
 - Expedientes tramitados por procedimiento de urgencia o de emergencia.
 - Expedientes con bajas de adjudicación superiores al 25,0%.
 - o Para los contratos menores se han considerado las siguientes áreas de riesgo:
 - Contratos menores con objetos similares.
 - Contratos menores con importe de adjudicación inferior en menos de un 3,0% del umbral de los contratos menores.
 - Contratos menores de importe superior al umbral de contrato menor.

Considerando estos criterios, se han seleccionado 9 contratos formalizados para revisar completamente y 15 contratos para revisar áreas de riesgo; además, se han seleccionado 5 contratos menores para revisar completamente y 6 contratos menores para revisar áreas de riesgo. Estos contratos seleccionados se distribuyen de la siguiente manera:

CIEI 2020. MUESTRA DE CONTRATOS A FISCALIZAR				
Entidades	Contratos formalizados		Contratos menores	
	Revisión completa	Áreas de riesgo	Revisión completa	Áreas de riesgo
Consejo Insular de Ibiza	9	10	5	4
Ferías, Congresos y Eventos de Ibiza, SAU	-	5	-	2
Total	9	15	5	6

La muestra seleccionada para revisar completamente los contratos formalizados durante el ejercicio 2020 tiene un grado de cobertura del 20,1%, mientras que el grado de cobertura de los contratos menores seleccionados para revisar completamente es tan sólo del 0,5% sobre el total del importe que han adjudicado el Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes.

Además del análisis de los contratos formalizados y de los contratos menores adjudicados, a partir de la información disponible, también se ha llevado a cabo una revisión limitada sobre el grado de cumplimiento de la normativa de contratación que resulta aplicable al Consejo Insular de Ibiza en el ejercicio 2020. Con este efecto, se ha revisado, de forma global, que los gastos registrados durante el ejercicio se han tramitado mediante uno de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa de contratación. Además, se ha llevado a cabo una revisión general sobre la adecuada y razonable utilización del procedimiento de contratación menor.

Este análisis se circunscribe tan sólo a la Administración general del Consejo Insular de Ibiza y se ha centrado en las obligaciones reconocidas en los capítulos «2. Gastos en bienes y servicios» y «6. Inversiones reales» de la liquidación del presupuesto de gasto correspondiente al ejercicio

2020. Para el examen, se han tenido en cuenta la relación de contratos formalizados y la relación de contratos menores adjudicados, del ejercicio 2020 y anteriores, comunicados por el Consejo Insular de Ibiza a la Sindicatura de Cuentas.

II. CONCLUSIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CONCLUSIÓN

La Sindicatura de Cuentas ha llevado a cabo una revisión limitada de la actividad subvencional del Consejo Insular de Ibiza correspondiente al ejercicio 2020, que comprende: 2 subvenciones con convocatoria y 4 subvenciones de concesión directa. Excepto por las limitaciones mencionadas en los párrafos **1 y 2** del apartado «2. Fundamento de las conclusiones del cumplimiento de legalidad» siguiente, el trabajo se ha realizado de acuerdo con los objetivos y el alcance mencionados en los apartados I.2 y I.3 de este Informe.

La Sindicatura de Cuentas ha llevado a cabo una revisión limitada de la actividad contractual del Consejo Insular de Ibiza correspondiente al ejercicio 2020, que comprende: 9 contratos no menores formalizados para una revisión completa y 15 contratos para una revisión de áreas de riesgo. Además, se han seleccionado 5 contratos menores adjudicados para revisar completamente y 6 contratos menores para revisión de áreas de riesgo. Asimismo, la Sindicatura de Cuentas ha llevado a cabo una revisión limitada sobre si la actividad contractual cubre de forma razonable el gasto registrado por la Administración general del Consejo Insular de Ibiza. Excepto por las limitaciones mencionadas en el párrafo **9** del apartado «2. Fundamento de las conclusiones del cumplimiento de legalidad» siguiente, el trabajo se ha realizado de acuerdo con los objetivos y el alcance mencionados en los apartados I.2 y I.3 de este Informe.

Excepto por las limitaciones al alcance descritas en los párrafos **1, 2 y 9**, y excepto por las incidencias más significativas descritas en los párrafos **3-8 y 10-30** del apartado «2. Fundamento de las conclusiones del cumplimiento de legalidad» siguiente, la actividad subvencional y la actividad contractual del Consejo Insular de Ibiza que ha revisado la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el alcance antes señalado, se han desarrollado, en los aspectos más significativos, de conformidad con la normativa legal aplicable.

Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, hay que resaltar las incidencias detalladas en los apéndices del Informe, que, por otra parte, los órganos responsables deben tener en cuenta y, si procede, corregir.

2. FUNDAMENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

Limitaciones al alcance:

- 1. El Consejo Insular de Ibiza ha remitido a la Sindicatura de Cuentas la información relativa a la actividad subvencionadora correspondiente al ejercicio 2020 de la Administración general del Consejo y del Patronato por la Gestión y el Funcionamiento de la Escuela de Turismo. Del resto de entidades dependientes no se ha enviado esta información o, en su caso, el correspondiente certificado de no haber otorgado subvenciones. En consecuencia,*

no se puede garantizar la integridad de la actividad subvencionadora analizada de las entidades del ámbito subjetivo de este Informe.

- 2. El Consejo Insular de Ibiza no ha incluido en la relación remitida a la Sindicatura determinadas obligaciones reconocidas imputadas al artículo 48 del presupuesto del ejercicio 2020, por un importe de 292 miles de euros. En consecuencia, no se puede garantizar la integridad de la actividad subvencionadora analizada de las entidades del ámbito subjetivo de este Informe.*

Incidencias más significativas:

- 3. La **asignación de subvenciones directas** supone una excepción a los principios generales de publicidad y concurrencia, por lo que se debe realizar de forma restrictiva. Esto no sucede en el caso del Consejo Insular de Ibiza, puesto que las subvenciones directas representan el 25,5% de la actividad de fomento del ejercicio 2020 (art. 7 del TRLS).*
- 4. En los expedientes de la convocatoria de subvenciones n.º A.1. y n.º 1 de subvenciones de concesión directa del CIEI, las bases reguladoras o la resolución de concesión no fija el plazo durante el que el beneficiario debe destinar los bienes inventariables a la finalidad concreta de la subvención (art. 31.4 de la LGS y art. 40.4 del TRLS).*
- 5. En los expedientes n.º 3 y 4 de la convocatoria de subvenciones n.º A.2. y n.º 1 de subvenciones de concesión directa del CIEI no consta que las facturas justificativas de los gastos incurridos estén estampilladas (art. 30.3 de la LGS y art. 39.4 del TRLS).*
- 6. En el expediente n.º 1 de subvenciones de concesión directa del CIEI no consta el establecimiento de las condiciones y los compromisos aplicables al beneficiario en la resolución de concesión de la subvención (art. 28.1 de la LGS y art. 21.3 del TRLS).*
- 7. En los expedientes n.º 2 de la convocatoria de subvenciones n.º A.1., n.º 3 de la convocatoria de subvenciones n.º A.2. y n.º 3 de subvenciones de concesión directa del CIEI, los beneficiarios han presentado documentación de la solicitud, la relación de gastos o la documentación aportada para justificar la subvención fuera de los plazos establecidos. Además, en los expedientes n.º 1 y 4 de subvenciones de concesión directa del CIEI, las relaciones que justifican el coste de la actividad realizada constan sin que la entidad beneficiaria las haya fechado ni firmado, lo que incumple las condiciones de concesión de dichas subvenciones.*
- 8. En el expediente n.º 1 de subvenciones de concesión directa del CIEI, la entidad beneficiaria declara haber obtenido otras ayudas para las actividades objeto de la subvención que no superan el gasto total del Grupo de Acción Local para el desarrollo rural y pesquero de Ibiza y Formentera y que, con la ayuda del Consejo, totalizan en conjunto 423 miles de euros. No obstante, la acreditación del gasto que consta en el expediente asciende a un total de 284 miles de euros, cuando se debería haber justificado la totalidad del importe del proyecto (art. 30.4 de la LGS y art. 39.2 del TRLS).*

B. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Limitación al alcance:

- 9. El importe de las obligaciones reconocidas por la Administración general del Consejo Insular de Ibiza, agrupadas en varias fases presupuestarias «ADO» y que derivan, principalmente, de la tramitación de un expediente de contrato menor, asciende a 12.770*

miles de euros, mientras que el importe total de contratos menores de los que ha informado es de 8.351 miles de euros. La Sindicatura de Cuentas no puede garantizar la integridad de la relación de contratos menores remitida por el Consejo, puesto que no dispone de la información adecuada para identificar la parte del importe de los documentos «ADO» que no corresponde a contratos menores.

Incidencias más significativas:

10. **El Consejo Insular de Ibiza** remitió la relación certificada de contratos correspondiente al ejercicio 2020 el día 17 de agosto de 2021, e incumplió así el art. 5 de la Instrucción relativa a la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la información contractual del sector público local de las Illes Balears, aprobada por el Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de 18 de julio de 2018, que establece que la remisión se debe realizar antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente.
11. **El Consejo Insular de Ibiza** no ha remitido, respecto de 20 contratos que superan los umbrales del art. 335 de la LCSP (n.º 2019/00008573L, 2019/000015165M, 2019/00018855S, 2020/00006697R, MOD 02/2020, PRO 47/2019-CNT, PRO 06/2017-CNT, PRO 35/2018-CNT, 2019/00006476S, 2019/00006877W, 2019/00017641C, 2020/00006568X, MOD 04/2020, MOD 07/2020, MOD 11/2020, MOD 13/2020, PRO 22/2017-CNT, MOD 05/2020, PRO 33/2017-CNT y PRO 35/2017-CNT), una copia certificada del documento mediante el que se ha formalizado el contrato, acompañada con un extracto del expediente de contratación (art. 335 de la LCSP y art. 4 de la Instrucción antes mencionada).
12. En el expediente n.º 2 del CIEI, se ha constatado que el gasto objeto de este procedimiento, durante el periodo entre la finalización del contrato anterior y la adjudicación del nuevo contrato, ha sido aprobado mediante dos expedientes con omisión de la función interventora, por un importe total de 22 miles de euros, sin seguir los procedimientos ordinarios de la LCSP.
13. En el expediente n.º 5 del CIEI, se ha constatado que para el servicio objeto de este procedimiento, durante el ejercicio 2020, se han aprobado tres expedientes con omisión de la función interventora, por un importe total de 72 miles de euros, sin seguir los procedimientos ordinarios de la LCSP.
14. Respecto del expediente n.º 6 del CIEI, aunque en la relación certificada de contratos remitida por el Consejo se ha comunicado como contrato de obra, de acuerdo con la documentación del expediente de licitación se trata de un contrato de suministro que no se ha tramitado como sujeto a regulación armonizada, visto su valor estimado por un importe de 1.362 miles de euros (art. 21 de la LCSP).
15. En el expediente n.º 8 del CIEI, se ha constatado que para el servicio objeto de este procedimiento, durante el ejercicio 2020, se han aprobado cuatro expedientes con omisión de la función interventora y tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe total de 166 miles de euros, sin seguir los procedimientos ordinarios de la LCSP.
16. En los expedientes n.º 1 y 6 del CIEI no consta que se haya comprobado que el gasto que se ha de imputar a cada uno de los ejercicios futuros no excede la cantidad que resulta de aplicar determinados porcentajes al crédito inicial (art. 174.3 del TRLRHL).
17. En los expedientes n.º 1, 2, 6 y 8 del CIEI no consta adecuadamente justificada la elección de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económico-financiera, ni tampoco consta justificada la elección de la fórmula para valorar los criterios automáticos de adjudicación (art.

116.4 y 146.2 de la LCSP). Además, en el expediente **n.º 8 del CIEI**, la fórmula para valorar las ofertas económicas es la denominada «de proporcionalidad inversa», que consiste en multiplicar la puntuación máxima atribuible al precio por el cociente entre la oferta mejor y la que se valora. Estas fórmulas atenúan significativamente las diferencias entre las ofertas, ya que puntúan, incluso, las que no presentan baja, lo que desvirtúa la importancia del precio como criterio de valoración (art. 145 de la LCSP).

18. En el expediente **n.º 3 del CIEI** no constan de forma desglosada por categoría profesional los costes salariales que figuran en el presupuesto base de licitación. En el expediente **n.º 5 del CIEI** no constan los detalles justificativos del presupuesto de licitación correspondientes al coste del precio plaza/día establecido ni el criterio para desglosar los gastos directos, indirectos y otros. En el expediente **n.º 6 del CIEI** no constan los estudios, los cálculos o los detalles justificativos del presupuesto de licitación (art. 100 de la LCSP).
19. En el expediente **n.º 5 del CIEI** no se deja constancia de las invitaciones efectuadas ni de las ofertas recibidas por su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación (art. 169.6 de la LCSP).
20. En **ninguno de los expedientes analizados del CIEI** consta la publicación del contrato correspondiente en el perfil de contratante y, si corresponde, en el DOUE (art. 154.1 de la LCSP).
21. En los expedientes **n.º 1, 2, 4, 5, 6 y 8 del CIEI** no consta que el Consejo haya comprobado el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a seguir por los adjudicatarios y que figuran en los PCAP (art. 202 de la LCSP).
22. En el expediente **n.º 1 del CIEI**, el plazo de ejecución del contrato se ha excedido como mínimo en 4 meses, sin que conste ninguna prórroga de este plazo (art. 193 de la LCSP).¹
23. En los expedientes **n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del CIEI** constan facturas que no se han pagado en el plazo legal (art. 198.4 de la LCSP).
24. En el expediente **n.º 10-R del CIEI** no se justifica la exclusión de la publicidad en el procedimiento de adjudicación (art. 168 de la LCSP).
25. En los expedientes **n.º 1-M, 3-M y 4-M del CIEI** el objeto es un gasto por un servicio que es recurrente en el tiempo y que, por lo tanto, no se debería tramitar como contrato menor (art. 99.2 de la LCSP).
26. En **ninguno de los expedientes de contratos menores analizados del CIEI** consta que se hayan publicado en el perfil de contratante (art. 63.4 de la LCSP), ni tampoco consta la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público (art. 346 de la LCSP).
27. La **relación de contratos menores del CIEI**, correspondiente al ejercicio 2020, incluye veinticinco acreedores a los que se han contratado obras, suministros o servicios que superan el umbral de los contratos menores y que tienen objetos similares, por un importe total de 509 miles de euros (art. 118 de la LCSP).
28. En el expediente **n.º 1-MR del CIEI** la duración del contrato se establece por el periodo en el que se puede prestar el servicio teniendo en cuenta el importe máximo del umbral del contrato menor. Además, durante del ejercicio 2020, el contratista ha realizado otras obras similares en el mismo edificio por un valor que, en conjunto, supera el umbral del contrato menor (art. 118 de la LCSP).

¹ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

29. *En la documentación remitida de los expedientes n.º 3-MR y 4-MR del CIEI y 5-MR y 6-MR de FECOEV no consta la justificación del precio del contrato (art. 99.2 y 102.3 de la LCSP).*
30. *Durante la ejecución de los procedimientos de revisión, la Sindicatura de Cuentas ha identificado gastos registrados por la Administración general del Consejo Insular de Ibiza, por un importe aproximado de 2.423 miles de euros, respecto de los que no consta que se hayan llevado a cabo los procedimientos establecidos en la normativa de contratación. Este incumplimiento deriva, principalmente, de que se han detectado servicios que se han seguido prestando una vez finalizado el contrato sin que se haya adjudicado uno nuevo, por un importe de 1.020 miles de euros; y que se han detectado compras de bienes y servicios mediante la tramitación de contratos menores de forma recurrente en el tiempo, por un importe de 1.403 miles de euros. Vista esta revisión, la Sindicatura de Cuentas no puede descartar que dentro de este volumen de contratos pueda haber fraccionamientos (art. 118.1 de la LCSP).*

3. RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DE LAS ENTIDADES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO

La representación de los entes, los organismos y las entidades del sector público en materia de subvenciones y de contratos corresponde a los órganos que, en virtud de norma legal o reglamentaria, tienen atribuida la facultad de otorgar ayudas o suscribir contratos en su nombre.

Las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, así como las bases reguladoras de las subvenciones, son las que determinan los órganos competentes para tramitarlas y otorgarlas. Asimismo, las bases de ejecución del presupuesto, junto con la disposición adicional segunda de la LCSP, y el reglamento de organización interna de cada consejo indican cuál es el órgano de contratación en los diferentes supuestos, así como el régimen de delegación de competencias y facultades en esta materia.

Por otra parte, la Intervención del Consejo Insular de Ibiza y los directivos de las entidades dependientes deben garantizar que las actividades y las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la actividad subvencionadora y de contratación objeto de fiscalización resultan conformes a las normas aplicables.

Los órganos antes mencionados son los responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que las actividades revisadas estén exentas de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidos a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas es expresar unas conclusiones, con un nivel de seguridad limitada, sobre el cumplimiento de la legalidad de la actividad subvencionadora y de la contratación del Consejo Insular de Ibiza y sus entidades dependientes para el ejercicio 2020. Las conclusiones se deben circunscribir a las muestras de expedientes seleccionadas y a los procedimientos descritos en el Informe de fiscalización.

Con el fin de verificar la sumisión efectiva de las subvenciones otorgadas y de los contratos formalizados y menores adjudicados a los principios reguladores de las actividades de fomento

y de contratación, la fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y las normas de fiscalización del sector público generalmente aceptados, e incluye todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias de auditoría suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el Informe.

Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como que la finalidad de la planificación y la ejecución de la fiscalización se dirijan a obtener una seguridad limitada de que los expedientes revisados han sido conformes, en sus aspectos significativos, a la normativa aplicable.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de legalidad. Para efectuar estas valoraciones del riesgo, el equipo de auditoría ha tenido en cuenta el control interno relevante para garantizar el mencionado cumplimiento y ha diseñado los procedimientos adecuados en función de los resultados de esta valoración del riesgo, sin que, en ningún caso, la finalidad sea la de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de las entidades fiscalizadas.

La Sindicatura de Cuentas considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la fiscalización de cumplimiento de la legalidad efectuada.

III. RECOMENDACIONES

A. RECOMENDACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

- *Remitir a la Sindicatura la información completa de la actividad subvencionadora del Consejo Insular y de sus entidades dependientes o, si procede, el certificado negativo correspondiente, con el fin de poder garantizar la integridad de la actividad de fomento remitida.*
- *Otorgar subvenciones sin concurrencia únicamente en los casos en los que esté realmente justificada la razón de conseguir los objetivos mediante la exclusión del principio de concurrencia, y dejarlo suficientemente acreditado en el expediente.*
- *Exigir a los beneficiarios que acrediten el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos que hayan financiado parte de las actividades subvencionadas.*
- *Establecer un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.*
- *Realizar, al cierre de cada ejercicio presupuestario, la autoevaluación de los programas subvencionados ejecutados, con la finalidad de analizar los resultados obtenidos, su utilidad pública o social y la procedencia de mantenerlos o suprimirlos.*

B. RECOMENDACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

- *Planificar adecuadamente las necesidades para tramitar oportunamente los procedimientos de contratación correspondientes.*
- *Justificar adecuadamente en el expediente la elección de los criterios de solvencia y adjudicación, así como las fórmulas de valoración de las ofertas.*
- *Seleccionar una fórmula de valoración de las ofertas que permita una distribución adecuada de la puntuación entre los licitadores que hayan presentado una oferta.*
- *Publicar en el perfil de contratante la documentación preceptiva establecida en la normativa.*
- *Establecer unos indicadores de impacto, configurados de forma objetiva, que permitan comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y dejar constancia en el expediente de esta verificación.*
- *Tramitar los procedimientos de contratación para cubrir las necesidades recurrentes que superan el ejercicio económico de duración, con el fin de evitar satisfacerlas mediante contratos menores.*
- *Comunicar la adjudicación de los contratos al Registro de Contratos del Sector Público.*
- *Habilitar los mecanismos que posibiliten el pago del precio de los contratos en los plazos establecidos en la normativa.*

IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL INFORME

1. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El resultado de las actuaciones se comunicó a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza, a fin de que pudiera formular las alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerara adecuados, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Sindicatura.

El día 24 de julio de 2023, el Consejo Insular de Ibiza presentó un escrito de alegaciones, con registro de entrada n.º SCIB-E-650/2023 y n.º SCIB-E-651/2023, que figuran como anexo a este Informe.

Las alegaciones se han analizado y se ha suprimido o modificado parte del Informe cuando se han aceptado. Si no se ha alterado el Informe ni se ha emitido opinión es porque las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y las valoraciones, o porque no se han justificado adecuadamente los criterios o las afirmaciones de la alegación, o porque se manifiesta la voluntad de enmendar la deficiencia en el futuro. Excepcionalmente, cuando la razón de no aceptar la alegación ha sido diferente de las mencionadas anteriormente, se hace constar con una nota a pie de página en el Informe.

Finalmente, cabe señalar que el Consejo Insular de Ibiza presentó un segundo escrito de alegaciones, el día 25 de julio de 2023, con registro de entrada n.º SCIB-E-654/2023, fuera del plazo concedido, por lo que no se han tenido en cuenta a los efectos de este Informe, de acuerdo el artículo 30.g del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears.

2. APROBACIÓN DEL INFORME

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 4 de la Ley 4/2004, de 2 de abril, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, acordó aprobar el Informe 223/2023 de las subvenciones y de los contratos del Consejo Insular de Ibiza correspondiente al ejercicio 2020, en la sesión de 22 de septiembre de 2023.

APÉNDICE I. ACTIVIDAD SUBVENCIONADORA DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

1. ASPECTOS GENERALES

El Consejo Insular de Ibiza ha remitido a la Sindicatura de Cuentas la información relativa a la actividad subvencionadora de la Administración general del Consejo y del Patronato por la Gestión y el Funcionamiento de la Escuela de Turismo correspondiente al ejercicio 2020. Del resto de entidades dependientes no se ha remitido esta información o, si procede, el certificado correspondiente de que no han otorgado.

En la realización del trabajo de verificación de la población, previo a la selección de la muestra, se han detectado obligaciones reconocidas imputadas al artículo 48 del presupuesto del ejercicio 2020 que no figuran en la relación remitida por el Consejo Insular de Ibiza a la Sindicatura de Cuentas. Estas obligaciones reconocidas son las siguientes:

CIEI 2020. OBLIGACIONES RECONOCIDAS QUE NO FIGURAN EN LA RELACIÓN REMITIDA (en miles de euros)		
Aplicación presupuestaria	Importe	Descripción
2314 48902	128	Renta mínima de inserción
2312 48900	165	Prestaciones económicas acogida familiar
Total	292	

Las relaciones remitidas por el Consejo Insular de Ibiza incluyen transferencias a otras administraciones (ayuntamientos) y a entidades públicas vinculadas, así como otras transferencias no sujetas a la normativa de subvenciones, por un importe concedido de 4.151 miles de euros en 2020 (3.052 miles de euros en 2019), que no se han tenido en cuenta a la hora de elaborar este Informe, puesto que no forman parte del alcance de la fiscalización.

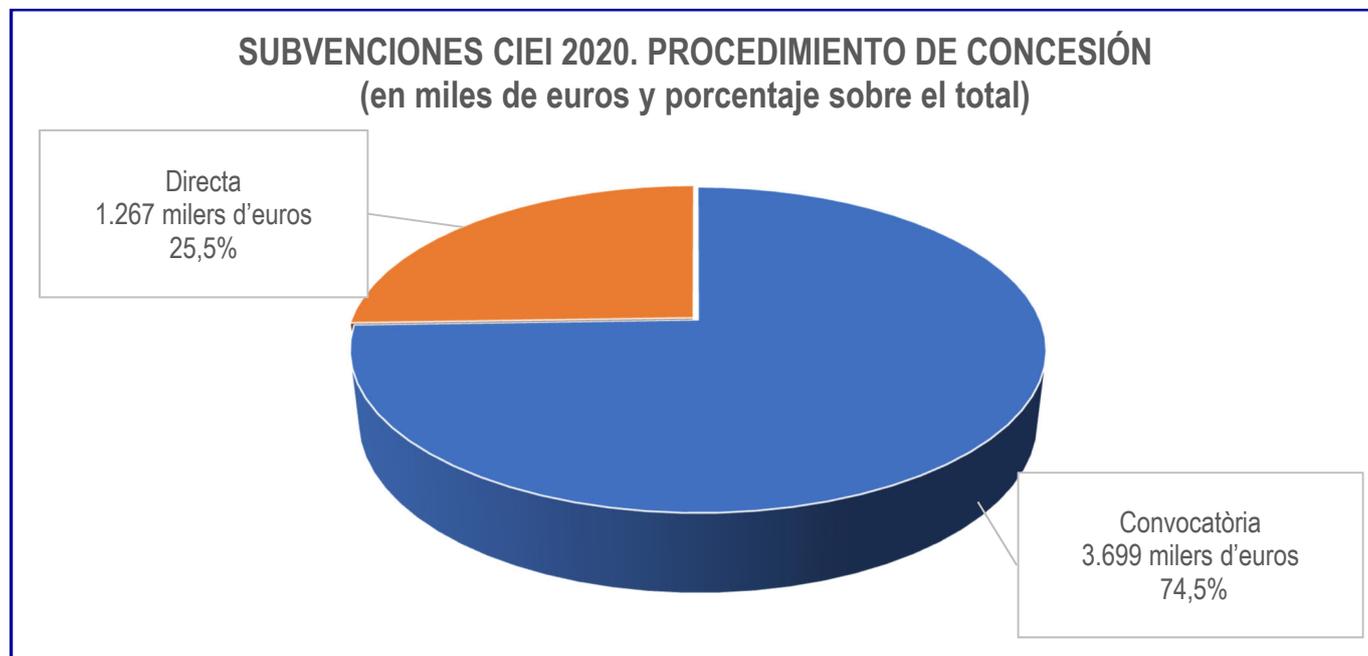
En las relaciones remitidas figuran 36 líneas de subvenciones con convocatoria, por un importe total previsto de 4.596 miles de euros, que han representado 3.699 miles de euros de obligaciones reconocidas. En cuanto a las subvenciones de concesión directa, constan 44 beneficiarios, que han representado 1.267 miles de euros de obligaciones reconocidas.

A continuación, se presenta el resumen de la actividad subvencionadora del Consejo por departamentos correspondiente al ejercicio fiscalizado, una vez excluidas las transferencias antes mencionadas:

CIEI 2020. SUBVENCIONES (en miles de euros)							
Departamento	Subvenciones con convocatoria			Subvenciones de concesión directa		Total subvenciones 2020	
	Número de líneas	Número de beneficiarios	Importe otorgado	Número de beneficiarios	Importe otorgado	Número de beneficiarios	Importe otorgado
Promoción Turística, Medio Rural y Marino	14	263	816	9	409	272	1.225
Presidencia y Gestión Medioambiental	1	2	12	2	75	4	87
Promoción Económica y Empresarial, y Coop. Municipal	2	26	48	1	0	27	48
Cultura, Educación y Patrimonio	10	1.016	1.007	6	299	1.022	1.306
Bienestar Social y Recursos Humanos	4	185	1.148	4	254	189	1.402
Hacienda, Gestión Económica, Deportes y Juventud	5	295	668	22	230	317	898
Total	36	1.787	3.699	44	1.267	1.831	4.966

Para dar cumplimiento al art. 8 de la LGS y al art. 6 del TRLS, por el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 7 de febrero de 2020 (BOIB n.º 20, de 15 de febrero de 2020) se aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Ibiza para los ejercicios 2020-2022.

Durante el ejercicio 2020, el procedimiento de concesión de las subvenciones en el Consejo Insular de Ibiza presenta el siguiente detalle:



La asignación de subvenciones sin concurrencia supone una excepción a los principios generales de publicidad y concurrencia (art. 7 del TRLS), por lo que se debe realizar de forma restrictiva. Esto no sucede en este caso, ya que las subvenciones directas representan el 25,5% (53,6% en el 2019) de la actividad de fomento del ejercicio 2020.

No se ha llevado a cabo el control financiero del Plan estratégico 2020-2022; no obstante, de acuerdo con la información recibida, está previsto incluir este control como una actuación a llevar a cabo en el Plan anual de control de 2022.

El Plan estratégico de subvenciones del Consejo no incluye la actividad subvencionadora de las entidades dependientes que forman parte del Presupuesto de la corporación insular.

2. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADORA

A continuación, se exponen los resultados de la fiscalización de los expedientes de dos subvenciones con convocatoria y cuatro subvenciones de concesión directa correspondientes al ejercicio 2020, con el detalle de las incidencias de cumplimiento de legalidad de cada uno, y distinguiendo entre subvenciones con convocatoria y subvenciones de concesión directa.

A. SUBVENCIONES CON CONVOCATORIA

Del año 2020 se han revisado dos subvenciones con convocatoria correspondientes al Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino, y al Departamento de Bienestar Social y Recursos Humanos.

A continuación, se exponen los resultados de la fiscalización de cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra, con el detalle de las incidencias de cumplimiento de legalidad de cada uno.

A.1. Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2020

El Consejo Ejecutivo aprobó esta convocatoria en la sesión de 13 de marzo de 2020 (BOIB n.º 80, de 12 de mayo de 2020) a fin de garantizar la pervivencia del tejido social agrario y ganadero. Se rige al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza, publicadas en el BOIB n.º 51, de 15 de abril de 2008, y su modificación publicada en el BOIB n.º 100 Ext., de 30 de junio de 2011.

El presupuesto máximo que se destina a la convocatoria es de 1.069 miles de euros, con cargo al programa 4100, con la siguiente distribución:

- Línea a) Ayudas a la agricultura ecológica: 30 miles de euros.
- Línea b) Ayudas a las cooperativas agrarias: 300 miles de euros.
- Línea c) Ayudas para las entidades agrarias con programas fitosanitarios: 100 miles de euros.
- Línea d) Ayudas a las cooperativas agrícolas para sembrar especies forrajeras y semilla certificada de cereal: 40 miles de euros.
- Línea e) Ayudas para el fomento del uso de materiales biodegradables en acolchado agrícola: 12 miles de euros.
- Línea f) Ayudas por la pérdida de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina como consecuencia de ataques de perros: 2 miles de euros.
- Línea g) Ayudas para la conservación de variedades locales tradicionales de cereales en riesgo de erosión genética y árboles frutales de secano tradicionales: 30 miles de euros.
- Línea h) Ayudas a las entidades asociativas agrarias: 124 miles de euros.
- Línea i) Ayudas a las fincas colaboradoras: 6 miles de euros.
- Línea j) Ayudas para nuevas incorporaciones a las cooperativas agrarias: 25 miles de euros.
- Línea k) Ayudas a los ayuntamientos para actuaciones de mantenimiento y mejora en los caminos rurales: 400 miles de euros.

Dependiendo de la línea, los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas y se seleccionan mediante los procedimientos de concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva y por el procedimiento individual de selección de personas beneficiarias.

El importe total de las obligaciones reconocidas correspondiente a los 68 beneficiarios de la convocatoria es de 703 miles de euros. De estos valores, 315 miles de euros y 5 beneficiarios corresponden a ayudas a ayuntamientos de la línea k), que, de acuerdo con lo mencionado en el apartado 1 anterior, no han formado parte del alcance de la fiscalización.

La convocatoria de ayudas se incluye en el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Ibiza para los años 2020-2022, aprobado por el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 7 de febrero de 2020 (BOIB n.º 20, de 15 de febrero de 2020).

La Sindicatura de Cuentas ha examinado esta convocatoria mediante el análisis de la línea c) Ayudas para las entidades agrarias con programas fitosanitarios; a efectos de este Informe, se ha revisado la justificación documental de los dos beneficiarios que se han presentado, por un total de obligaciones reconocidas de 38 miles de euros.

El objetivo de la línea c) es el fomento del asociacionismo agrario con finalidades agroambientales, colaborando con la administración en la lucha colectiva contra los agentes nocivos de los vegetales en la isla de Ibiza mediante la utilización racional de técnicas de aplicación, productos y medios fitosanitarios. Se han de subvencionar los gastos derivados de la contratación, la formación del personal técnico y la aplicación de programas fitosanitarios mediante control biológico, que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

Las deficiencias detectadas en los expedientes figuran en el siguiente cuadro:

CIEI 2020. AYUDAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO RURAL Y GANADERO EN LA ISLA DE IBIZA PARA EL AÑO 2000 (en miles de euros)			
			Deficiencias
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA			1 y 6
EXPEDIENTES:			
Línea c) Ayudas para las entidades agrarias con programas fitosanitarios			
N.º exp.	Beneficiario	Importe	Deficiencias
1	SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. AGRÍCOLA DE SAN ANTONIO ABAD	18	-
2	AGROEIVISSA SOCIEDAD COOPERATIVA	20	4
Total		38	

Los códigos de las incidencias señaladas son los siguientes:

CIEI 2016-20. CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS	
Código	Descripción
1	Deficiencias en las bases reguladoras y la convocatoria
2	Deficiencias en la documentación y en las actuaciones previas a la concesión
3	Deficiencias en el procedimiento de concesión
4	Deficiencias en la justificación de la subvención
5	Deficiencias en los pagos
6	Deficiencias en la evaluación del programa

A continuación, se detallan las incidencias de legalidad detectadas en la fiscalización. Solamente figuran los apartados en los que se ha detectado alguna incidencia.

1. Bases reguladoras y convocatoria

En el expediente de la convocatoria n.º A.1., las bases reguladoras no fijan el plazo durante el que el beneficiario debe destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención (art. 31.4 de la LGS y art. 40.4 del TRLS).

4. Deficiencias en la justificación de la subvención

En el expediente n.º 2 no consta acreditado que, durante el periodo elegible, el beneficiario dispusiera de un técnico dedicado a la protección vegetal, con un contrato de al menos 35 horas semanales, así como establece la Convocatoria de ayudas específicas para el desarrollo del ámbito rural y ganadero en la isla de Ibiza para el año 2020.

En el expediente n.º 2, el beneficiario ha presentado la relación de gastos, según el modelo Anexo II aprobado en la Convocatoria el 26 de octubre de 2020 y, de esta manera, ha superado la fecha límite de presentación del 15 de septiembre de 2020 establecida en el punto 9 del apartado «I) Disposiciones generales» de la Convocatoria. No consta ninguna comunicación ni

concesión del Consejo Insular de Ibiza de un plazo para enmendar el defecto de la justificación presentada.

6. Deficiencias en la evaluación del programa

No consta que el Consejo Insular de Ibiza haya evaluado el programa de actuaciones ejecutado con la finalidad de analizar los resultados obtenidos, su utilidad pública o social y la procedencia de mantenerlo o suprimirlo, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del TRLS.

A.2. Convocatoria de ayudas económicas dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el ámbito de la isla de Ibiza correspondiente al año 2020

El objeto de esta Convocatoria es dar apoyo a las entidades sin ánimo de lucro del ámbito de servicios sociales, para favorecer la consecución de los objetivos que pretenden alcanzar con la ejecución de proyectos.

La Convocatoria de ayudas se incluye en el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Ibiza para los años 2020-2022, aprobado por el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 7 de febrero de 2020 (BOIB n.º 20, de 15 de febrero de 2020), por una cuantía máxima de 830 miles de euros. No obstante, el PES se modificó el 24 de julio de 2020 (BOIB n.º 135, de 1 de agosto 2020) en el sentido de ampliar el importe de la consignación presupuestaria de esta Convocatoria a 850 miles de euros y realizar una modificación sustancial de las modalidades inicialmente previstas; el PES se modificó, nuevamente, el 3 de agosto de 2020 (BOIB n.º 141, de 15 de agosto de 2020) para situar la consignación presupuestaria en 900 miles de euros.

En la sesión de 14 de agosto de 2020 (BOIB n.º 145, de 22 de agosto de 2020), el Consejo Ejecutivo del Consejo de Ibiza aprobó la Convocatoria y las bases que deben regir las ayudas económicas, con una cuantía máxima total de 900 miles de euros con cargo a la aplicación 2316-4890000 de los presupuestos de la corporación para 2020, y que se ha de distribuir según las siguientes modalidades, siempre que los proyectos se lleven a cabo entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020:

- Modalidad A. Ayudas dirigidas a proyectos relativos al ámbito de la discapacidad y salud mental: 475 miles de euros con un máximo individual de 125 miles de euros.
- Modalidad B. Ayudas dirigidas a proyectos en materia de igualdad y género y de LGTBI: total, 50 miles de euros; máximo individual, 15 miles de euros.
- Modalidad C. Ayudas para proyectos del ámbito de las enfermedades neurodegenerativas y otras demencias: total modalidad, 75 miles de euros: individual, máximo 50 miles de euros.
- Modalidad D. Ayudas dirigidas a proyectos de atención a las personas usuarias: total modalidad, 70 miles de euros; individual, máximo 50 miles de euros.
- Modalidad E. Ayudas a proyectos relativos a la lucha contra el cáncer: total modalidad, 80 miles de euros; individual, máximo 35 miles de euros.
- Modalidad F. Ayudas a proyectos relativos al ámbito de los servicios sociales, prevención, tratamiento o reinserción social de drogodependencias y otras adicciones: total modalidad, 150 miles de euros; individual, máximo 50 miles de euros.

Se han presentado 23 solicitudes, de las cuales 22 han cumplido los requisitos necesarios.

Se puede presentar un único proyecto por modalidad y participar en un máximo de dos modalidades. En este caso, la suma de las cantidades solicitadas no puede superar los 150.000 €; ninguna de las tres entidades que se ha presentado a dos modalidades ha superado la cuantía de 150 miles de euros en ayudas de esta convocatoria.

En caso de que una modalidad sólo tenga una entidad solicitante, esta puede acceder al 100% de la consignación presupuestaria; sólo un único solicitante ha optado a la modalidad D.

En el expediente de la convocatoria constan los informes técnicos de comprobación de los cumplimientos de los requisitos establecidos y las actas extendidas por la Comisión Evaluadora para elaborar la resolución definitiva de las ayudas, que se aprobó el 28 de enero de 2021.

A efectos de este Informe, se ha revisado la justificación documental de los cinco expedientes de mayor importe concedido, que han supuesto un total de obligaciones reconocidas de 452 miles de euros.

Los beneficiarios seleccionados, así como las deficiencias detectadas en los expedientes, figuran en el siguiente cuadro:

CIEI 2020. AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LA ISLA DE IBIZA PARA EL AÑO 2020 (en miles de euros)				
				Deficiencias
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA				6
EXPEDIENTES:				
N.º exp.	Beneficiario	Línea	Importe	Deficiencias
1	ASOCIACIÓN PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES-APNEEF	Mod. A	109	4
2	Asociación de Madres de Discapacitados de Balears-AMADIBA	Mod. A	111	4
3	ASOC. PITIUSA FAMILIARES ENFERMOS MENTALES-APFEM	Mod. A	86	2 y 4
4	ASOCIACIÓN PADRES NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS-ASPANADIF	Mod. A	76	4
5	PLATAFORMA SOCIO SANITARIA DE LAS PITIUSAS-PLATAFORMA	Mod. D	70	4
Total			452	

Los códigos de las incidencias señaladas son:

CIEI 2016-20. CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS	
Código	Descripción
1	Deficiencias en las bases reguladoras y la convocatoria
2	Deficiencias en la documentación y en las actuaciones previas a la concesión
3	Deficiencias en el procedimiento de concesión
4	Deficiencias en la justificación de la subvención
5	Deficiencias en los pagos
6	Deficiencias en la evaluación del programa

A continuación, se detallan las incidencias de legalidad detectadas en la fiscalización y sólo figuran los apartados en los que se ha detectado alguna.

2. Deficiencias en la documentación y en las actuaciones previas a la concesión

En el expediente n.º 3, en la puntuación del Bloque 4 del proyecto se ha tenido en cuenta el documento «Plan de voluntariado» presentado por el solicitante el 27 de octubre de 2020, cuando el plazo para presentar esta documentación había finalizado el 18 de septiembre de 2020, sin que conste evidencia de solicitud de enmienda de esta incidencia.

4. Deficiencias en la justificación de la subvención

En el expediente n.º 3 no consta ningún requerimiento de enmienda, o diligencia de comunicación al beneficiario de que justifique la presentación, durante los meses de julio y agosto

de 2021, de documentación aportada para justificar la subvención fuera del plazo establecido del 10 de febrero de 2021.

En ninguno de los expedientes seleccionados consta firmada por el beneficiario la memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención que indica la cláusula «Decimotercera. Pago de la subvención y justificación» de las Bases reguladoras de la subvención.

Respecto de los expedientes n.º 4 y 5 se ha asignado parcialmente a la ayuda del Consejo el gasto del personal; no obstante, no se justifica que esta imputación no sea homogénea por trabajador y mensualidad y, contrariamente a lo establecido en la base reguladora 5.4, no siempre se ha imputado igual porcentaje de la nómina que de la seguridad social para el mismo trabajador y ayuda.

En los expedientes n.º 3 y 4 no consta que las facturas justificativas de los gastos incurridos estén estampilladas (art. 30.3 de la LGS y art. 39.4 del TRLS).

6. Deficiencias en la evaluación del programa

No consta que el Consejo Insular de Ibiza haya evaluado el programa de actuaciones ejecutado con la finalidad de analizar los resultados obtenidos, su utilidad pública o social y la procedencia de mantenerlo o suprimirlo, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del TRLS.

B. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA

Del año 2020, se han revisado cuatro subvenciones de concesión directa, los tres beneficiarios de mayor importe concedido y uno seleccionado de forma aleatoria, correspondientes al Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino, y al Departamento de Bienestar Social y Recursos Humanos.

A efectos de este Informe, la muestra de subvenciones de concesión directa seleccionada y las incidencias detectadas se exponen en el siguiente cuadro:

CIEI 2020. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA (en miles de euros)			
N.º exp.	Descripción	Importe	Deficiencias
1	Desarrollo y ejecución Estrategia Desarrollo Local Participativo Rural (FEADER) y Estrategia de Desarrollo Local Participativo Pesquera (FEMP)	90	3, 5 y 7
2	Desarrollo y gestión producto de salud y bienestar, producto gastronómico y dotación medios para dar a conocer los diferentes clubs de productos turísticos	142	7
3	Ejecución del Programa Centro de día y Comedor Social para el año 2020	121	2, 4, 5 y 7
4	Apoyo a las actividades realizadas en materia de caza, que promuevan la mejora ambiental y el potencial cinegético	80	3, 4, 5 y 7
Total		433	

Los códigos de las incidencias señaladas son los siguientes:

CIEI 2016-20. CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS	
Código	Descripción
1	Deficiencias en la excepción de los principios de publicidad y concurrencia
2	Deficiencias en la documentación y las actuaciones previas a la concesión
3	Deficiencias en el procedimiento de concesión
4	Deficiencias en la formalización del instrumento que regula la subvención
5	Deficiencias en la justificación de la subvención
6	Deficiencias en los pagos
7	Deficiencias en la evaluación del programa

Expediente n.º 1: Desarrollo y ejecución Estrategia Desarrollo Local Participativo Rural (FEADER) y Estrategia de Desarrollo Local Participativo Pesquera (FEMP)

Este expediente corresponde a la subvención nominativa otorgada al Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera (GAL), por la gestión y la animación de las estrategias de desarrollo local participativo rural (FEADER) y pesquero (FEMP) 2014-2020 dentro del territorio de Ibiza, para financiar gastos de personal propio y gastos corrientes del ejercicio 2019, en concurrencia con otras ayudas o recursos.

Dicha ayuda se incluye en el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Ibiza para los años 2020-2022 aprobado por el Consejo Ejecutivo de esta corporación el 7 de febrero de 2020 (BOIB n.º 20, de 15 de febrero de 2020), conforme a lo dispuesto en el art. 6 del TRLS. Asimismo, en el Presupuesto general del Consejo Insular de Ibiza para el año 2020 se dispone en la aplicación presupuestaria 4100-48905 una subvención nominativa a favor del Grupo por un importe de 90 miles de euros.

Se exceptúa la aplicación de los principios de publicidad y de concurrencia en la tramitación de esta subvención nominativa, de acuerdo con lo determinado en el art. 7.1 del TRLS. En el expediente queda acreditada la imposibilidad o la dificultad de la concurrencia, así como las razones de interés público y los criterios objetivos que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.

El procedimiento de concesión se inicia con la recepción, con registro de entrada de 5 de febrero de 2020, de una solicitud del GAL, junto con una relación de gastos y el importe solicitado para cada uno de ellos, por un total de 90 miles de euros, así como los justificantes de dichos gastos.

Mediante el Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, de 13 de marzo de 2020, se aprueba la concesión de una ayuda al GAL para las actividades de gestión y animación de las estrategias de desarrollo local participativo FEADER y FEMP 2014-2020, realizadas durante el año 2019, así como el gasto y el reconocimiento de la obligación por un total de 90 miles de euros.

En cuanto al pago de la subvención, se efectúa en un único pago, con posterioridad a la finalización de las actividades objeto de subvención y presentada la documentación justificativa correspondiente por el GAL.

Expediente n.º 2: Desarrollo y gestión del producto de salud y bienestar y del producto gastronómico como producto transversal a toda la oferta turística, incluidos acontecimientos y actuaciones promocionales relacionadas con el producto gastronómico. Dotación de los medios necesarios para dar a conocer los diferentes clubs de productos.

Este expediente corresponde a la subvención nominativa en favor de la asociación Fomento del Turismo de la isla de Ibiza, prevista en el presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para el ejercicio 2020, con cargo a la partida presupuestaria 4321-48914 por un importe de 200 miles de euros.

Dicha subvención consta en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 7 de febrero de 2020 (BOIB n.º 20, de 15 de febrero de 2020) de esta institución para los ejercicios 2020-2022.

Se trata de una ayuda para el desarrollo y la gestión del producto turístico de salud y bienestar, y gastronómico, con la dotación de los recursos humanos necesarios que han de dar a conocer y ofrecer información relativa a dichos productos turísticos, así como recaudar datos estadísticos no personales de los usuarios de las oficinas de información turística del Consejo Insular de Ibiza.

El procedimiento de concesión de la subvención se inicia el 20 de marzo de 2020 con la solicitud de la asociación de formalización de un convenio instrumental regulador de la subvención nominativa, adjuntando una memoria de las actuaciones previstas en el periodo 2020-2022, con un coste previsto de 200 miles de euros para 2020; esta memoria fue modificada el 31 de julio de 2020 con la presentación en el Consejo de una actualización de las actuaciones, y solicitando una financiación por el importe de 151 miles de euros para 2020.

Se exceptúa la aplicación de los principios de publicidad y de concurrencia en la tramitación de esta subvención nominativa, de acuerdo con lo determinado en el art. 7.1 del TRLS. En el expediente queda acreditado el interés del Consejo de dar apoyo a las actividades que promueve el beneficiario y fundamenta la excepcionalidad en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro con una trayectoria única en la isla de Ibiza y de las asociaciones más antiguas en el ámbito nacional creadas para fomentar el desarrollo del sector turístico, que con su *know-how* resulta idónea para desarrollar las diferentes actuaciones objeto del convenio.

El 3 de agosto de 2020, el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza aprobó el convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa de 151 miles de euros a la asociación Fomento del Turismo de la Isla de Ibiza, así como el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, sin la exigencia de garantías vistas las mismas razones que justifican su excepcionalidad y el carácter singular de la aportación; este convenio consta firmado el 11 de agosto de 2020.

El 28 de enero de 2021, la asociación Fomento del Turismo ha presentado la cuenta justificativa de gasto en relación con el convenio de referencia por un importe total de 142 miles de euros; consta en el expediente el justificante de pago de 8 miles de euros de 24 de febrero de 2021 efectuado por Fomento del Turismo de la Isla de Ibiza en concepto de reintegro al Consejo Insular de Ibiza de los remanentes no aplicados a la ejecución del objeto del convenio.

Expediente n.º 3: Financiación del proyecto del comedor social y centro de día dirigido a personas en situación de exclusión social

Este expediente corresponde al convenio de colaboración entre el Consejo Insular y Cáritas Diocesana de Ibiza a fin de dar asistencia a las personas con riesgo de exclusión social, especialmente personas sin techo y transeúntes, concretamente para llevar a cabo los programas integrales de centro de día y comedor social para el año 2020.

El acceso a dichos recursos es mediante derivación de los Servicios Sociales Comunitarios Básicos o directamente desde Cáritas, y son los únicos de estas características que funcionan en la isla

El 23 de septiembre de 2019, se solicitó al Consejo la firma de un convenio para financiar 121 miles de euros del presupuesto anual del coste del programa mencionado, 391 miles de euros; el resto de la financiación ha de ser aportada por los ayuntamientos, excepto el de Ibiza, que debe financiar un centro de acogida municipal.

En el presupuesto del Consejo para 2020, en la partida 2310-48915 Servicios Sociales y Promoción Social Cáritas Diocesana de Ibiza, consta una subvención nominativa por un importe de 125 miles de euros. Por otra parte, el Plan estratégico aprobado por el Consejo Ejecutivo el 7 de febrero de 2020 recoge una subvención nominativa por importe de 125 miles de euros para desarrollar el programa del centro de día y comedor social. La subvención prevista cuenta con el crédito suficiente de acuerdo con la retención de crédito de 7 de abril de 2020 por el importe de 121 miles de euros con cargo a la partida presupuestaria 2310-48915 del ejercicio 2020.

En la sesión de 15 de mayo de 2020, el Consejo Ejecutivo acordó aprobar el convenio de colaboración que instrumenta la subvención nominativa otorgada de forma directa a favor de Cáritas para ejecutar el programa de centro de día y comedor social para 2020 por el importe de 121 miles de euros, así como la aprobación del gasto y del pago del 75% de la subvención por el importe de 91 miles de euros a la firma del convenio (22 de mayo de 2020). Este importe debe ser justificado en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del convenio; el 25% restante se debe hacer efectivo una vez justificado el primer 75%, que se debe llevar a cabo en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de pago y con el límite del 10 de febrero de 2021.

Constan en el expediente los informes técnicos favorables justificativos de la subvención, así como las aprobaciones del Consejo Ejecutivo, de 9 de octubre de 2020 para el segundo pago (efectuado el 19 de octubre de 2020), y de 19 de febrero de 2021 relativo a la justificación final.

Expediente n.º 4: Apoyo a las actividades realizadas en materia de caza, que promuevan la mejora ambiental y el potencial cinegético

Este expediente corresponde a la subvención nominativa otorgada a la Federación Balear de Caza con el objetivo de darle apoyo como entidad colaboradora de la administración competente en materia de caza, en materia de gestión cinegética, conservación de las especies de caza y de fomento de la formación y las buenas prácticas cinegéticas.

El 12 de marzo de 2020, el Consejo comunicó a la Federación la previsión de una subvención nominativa por un total de 84 miles de euros en el presupuesto de la corporación para 2020 (BOIB n.º 8, de 18 de enero de 2020) y en el Plan estratégico de subvenciones para los años 2020-2022 (aprobado por el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 7 de febrero de 2020 y publicado en el BOIB n.º 20, de 15 de febrero de 2020). Posteriormente, el 3 de septiembre de 2020, la Federación presentó una solicitud de ayuda para cubrir los gastos de la realización de las actividades previstas para el año 2020 para la defensa y la promoción de la caza deportiva, la defensa del medio ambiente, la conservación de las especies cinegéticas y no cinegéticas. Y este proyecto se modificó y presentó al Consejo el 24 de septiembre de 2020. El 14 de octubre de 2020, el presidente del Consejo, titular del Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino, dispuso el inicio de los trámites oportunos para suscribir un convenio instrumental que regulara la ayuda directa a la Federación por el importe máximo de 84 miles de euros.

En el informe de 27 de noviembre de 2020, el técnico instructor manifestó que había revisado la solicitud y la documentación que la acompañaba, comprobado el cumplimiento de la entidad solicitante respecto de los requisitos para ser beneficiaria de ayudas y que las actividades detalladas en la memoria se adecuaban a las finalidades de la entidad y al objeto general y específico establecidos en el Plan estratégico para esta línea de acción. También se valoró la petición del pago a cuenta de los gastos justificados subvencionables, 17 miles de euros, y el pago anticipado del resto de subvención solicitada, hasta un máximo de 84 miles de euros de acuerdo con el proyecto de actividades de la Federación para el año 2020.

Se exceptuaron los principios de publicidad y concurrencia vistas las especiales características del solicitante y de las actividades a subvencionar, y que se dio el supuesto previsto en el art. 22.2 de la LGS y de acuerdo con lo determinado en el art. 7.1 del TRLS.

El 4 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo aprobó la concesión de una subvención directa a favor de la entidad Federación Balear de Caza, así como la aprobación del gasto por un importe de 84 miles de euros, hasta un máximo de 26 miles de euros con cargo a la partida presupuestaria 4190-48923 y 58 miles de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-78904, para cubrir gastos de la realización de actuaciones para la conservación y el mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza durante el año 2020. En dicha

sesión se aprobó también el reconocimiento de la obligación de pago a cuenta de un total de 17 miles de euros con cargo al capítulo 4, en concepto de gastos corrientes ejecutados, presentados, correctamente justificados e imputables a actividades propias de la Federación Balear de Caza en Ibiza realizadas durante el año 2020, y el reconocimiento de la obligación del pago anticipado de 67 miles de euros, de los que 58 y 9 miles de euros son a cargo de los capítulos 7 y 4, respectivamente, del vigente presupuesto para el año 2020 con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, vista la importancia de la actividad de vigilancia y de gestión de los recursos cinegéticos que desarrolla la Federación Balear de caza y los gastos que se derivan de ella, y los gastos constados que soporta la entidad.

Los pagos se llevaron a cabo el 15 de diciembre de 2020.

El 10 de marzo, la Federación concluyó la presentación de la documentación justificativa de la subvención. En relación con los gastos subvencionables se ha realizado la justificación correcta en plazo de un total de 80 miles de euros. En este sentido, en el expediente de referencia consta el justificante del ingreso realizado por la Federación Balear de Caza realizado el 14 de abril de 2021 por cuantía de 4 miles de euros en concepto de reintegro de subvención no justificada.

A continuación, se exponen los resultados de la fiscalización de cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra, con el detalle de las incidencias de cumplimiento de legalidad de cada uno. Cabe indicar que únicamente figuran los apartados en los que se ha detectado alguna incidencia.

2. Deficiencias en la documentación y las actuaciones previas a la concesión

En el expediente n.º 3 no consta el acuerdo entre Cáritas, el Consejo Insular de Ibiza y los ayuntamientos respecto del reparto de las aportaciones para el año 2020.

3. Deficiencias en el procedimiento de concesión

En el expediente n.º 1, la declaración responsable de que la entidad no se encuentra sometida a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario, firmada por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención, consta sin fechar y sin referirse a ningún ejercicio o plazo que ampare el periodo subvencionado (art. 13.7 de la LGS y art. 10.6 del TRLS).

En el expediente n.º 1 no consta el establecimiento de las condiciones y los compromisos aplicables al beneficiario en la resolución de concesión de la subvención (art. 28.1 de la LGS y art. 21.3 del TRLS).

En el expediente n.º 4 la declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas firmada por el delegado insular de la Federación consta sin fechar y sin referirse a ningún ejercicio o plazo que ampare el periodo subvencionado (art. 13.7 de la LGS y art. 10.6 del TRLS).

En el expediente n.º 4 la Resolución de concesión de la ayuda no incluye el periodo durante el que el beneficiario ha de destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención (art. 31.4.a de la LGS y art. 40.4.a del TRLS).

5. Deficiencias en la justificación de la subvención

En el expediente n.º 3, de acuerdo con la base 23 de las BEP del ejercicio 2020 y con la cláusula 4 b) del Convenio firmado, en caso de pago avanzado de una subvención es preciso justificar tanto el importe como la realización del hecho subvencionado dentro de un plazo no superior a tres meses, excepto en casos excepcionales y debidamente justificados en el expediente, en los que el Consejo Ejecutivo puede modificar este plazo hasta un máximo de 6 meses. Vistos, por

una parte, la fecha del segundo pago de la subvención, 19 de octubre de 2020 y, por otra, la presentación de los justificantes correspondientes y otra documentación exigida en el convenio, los días 3 y 10 de febrero de 2021, se ha superado el plazo máximo de tres meses establecido desde el pago; por otra parte, no consta en el expediente ninguna ampliación de plazo autorizada por el Consejo Ejecutivo.

En el expediente n.º 1, la entidad beneficiaria declara haber obtenido otras ayudas para las actividades objeto de la subvención que no superan el gasto total del Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural y Pesquero de Ibiza y Formentera y que, con la ayuda del Consejo, totalizan en conjunto 423 miles de euros. No obstante, la acreditación del gasto que consta en el expediente asciende a un total de 284 miles de euros, cuando se debería haber justificado la totalidad del importe del proyecto (art. 30.4 de la LGS y art. 39.2 del TRLS).

En el expediente n.º 1, la relación del gasto presentado al Consejo Insular de Ibiza, así como el documento de imputación del gasto de personal, que justifican el coste de la actividad realizada, constan sin fechar ni firmar.

En el expediente n.º 4, las relaciones de gasto presentadas al Consejo Insular de Ibiza que justifican el coste de la actividad realizada, constan sin fechar ni firmar.

En el expediente n.º 1 no consta la existencia de un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones (art. 30.3 de la LGS y art. 39.4 del TRLS).

7. Deficiencias en la evaluación del programa

En los expedientes n.º 1, 2, 3 y 4 no consta que el Consejo Insular de Ibiza haya evaluado el programa de actuaciones ejecutado con la finalidad de analizar los resultados obtenidos, su utilidad pública o social y la procedencia de mantenerlo o suprimirlo, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del TRLS.

APÉNDICE II. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

1. ASPECTOS GENERALES

El Consejo Insular de Ibiza remitió la relación certificada de contratos del ejercicio 2020 el día 21 de julio de 2022, incumpliendo el art. 5 de la Instrucción relativa a la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la información contractual del sector público local de las Illes Balears, aprobada por el Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de 18 de julio de 2018, que establece que el envío se ha de realizar antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente.

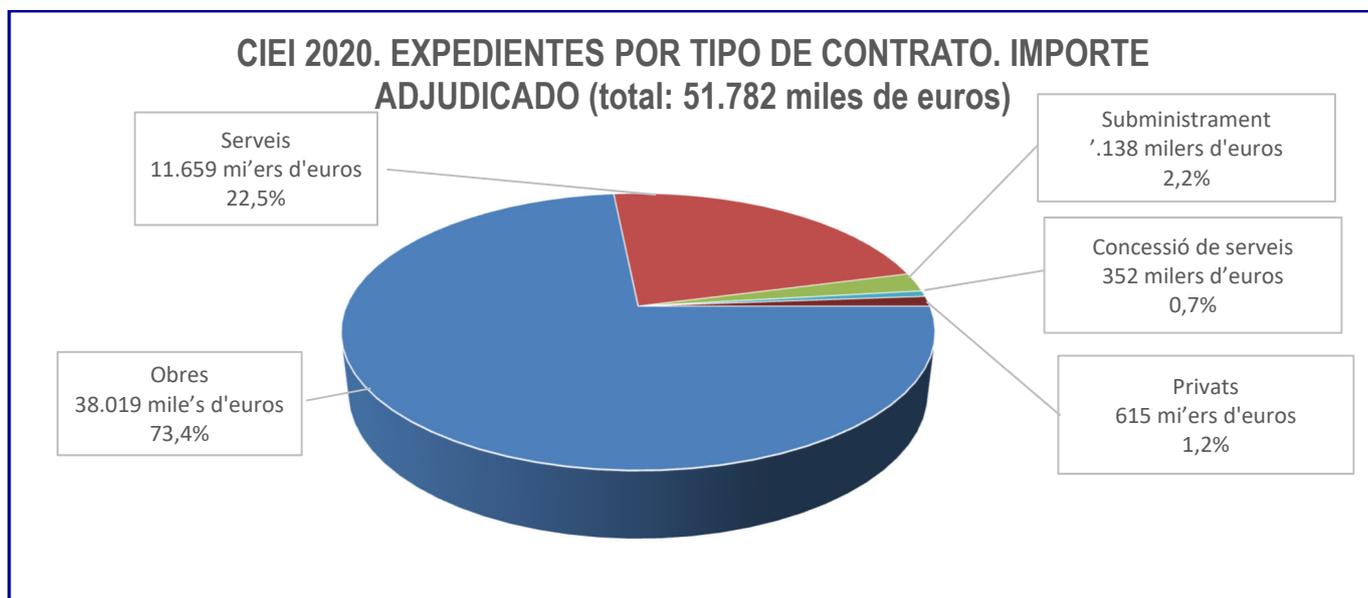
En la relación de contratos no menores que ha remitido el Consejo Insular de Ibiza consta un total de 107 contratos formalizados, por un importe conjunto de 51.782 miles de euros, mientras que, en el 2019, se formalizaron 58, por un importe de 9.380 miles de euros.

En el ejercicio 2020 se licitaron obras por cuantías importantes, no así en el ejercicio 2019, lo que explica la diferencia entre los importes de 2020 y 2019.

El análisis de la actividad contractual de los contratos no menores del Consejo Insular de Ibiza se circunscribe a la Administración general del Consejo Insular y la entidad dependiente Ferias, Congresos y Eventos, SAU (FECOEV). Del resto de entidades dependientes, el Consejo ha informado de que no han formalizado ningún contrato durante el ejercicio 2020.

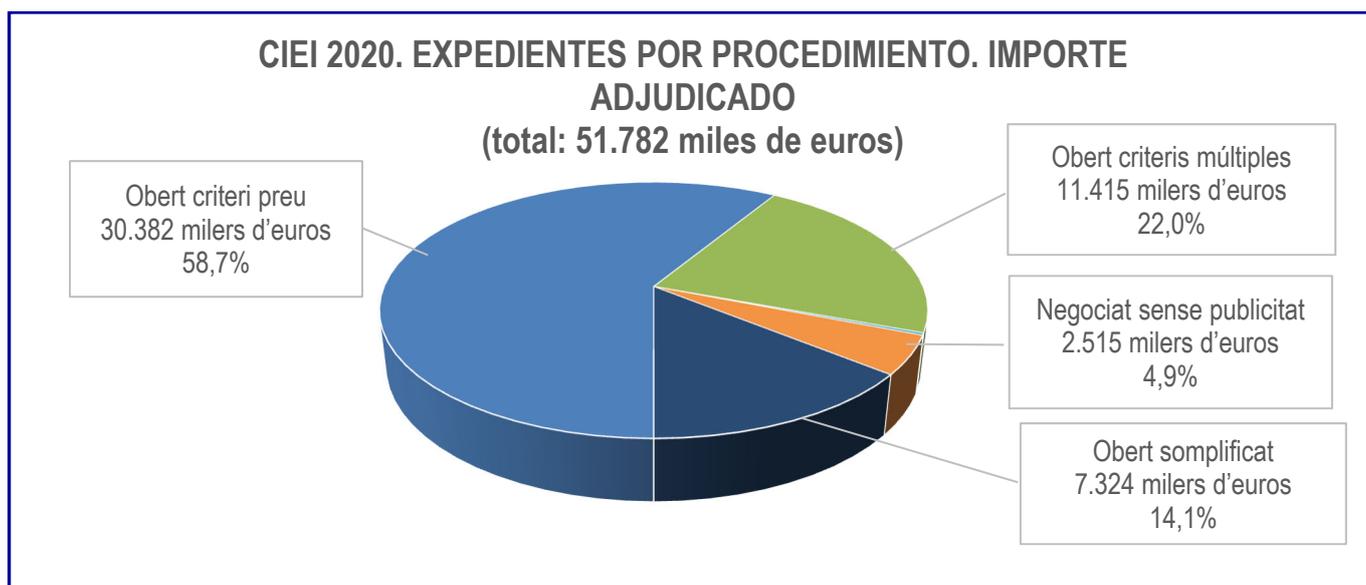
De acuerdo con lo expuesto, la clasificación de los contratos no menores formalizados, en función de su objeto, es la siguiente:

CIEI 2020. TIPO DE CONTRATOS (en miles de euros)								
Tipo de contrato	Administración general		Entidad dependiente		Total			
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	% número	% importe
Obras	16	38.019			16	38.019	15,0%	73,4%
Servicios	53	11.659			53	11.659	49,5%	22,5%
Suministro	22	1.138			22	1.138	20,6%	2,2%
Concesión de servicios	1	352			1	352	0,9%	0,7%
Privados			15	615	15	615	14,0%	1,2%
Total	92	51.167	15	615	107	51.782	100,0%	100,0%



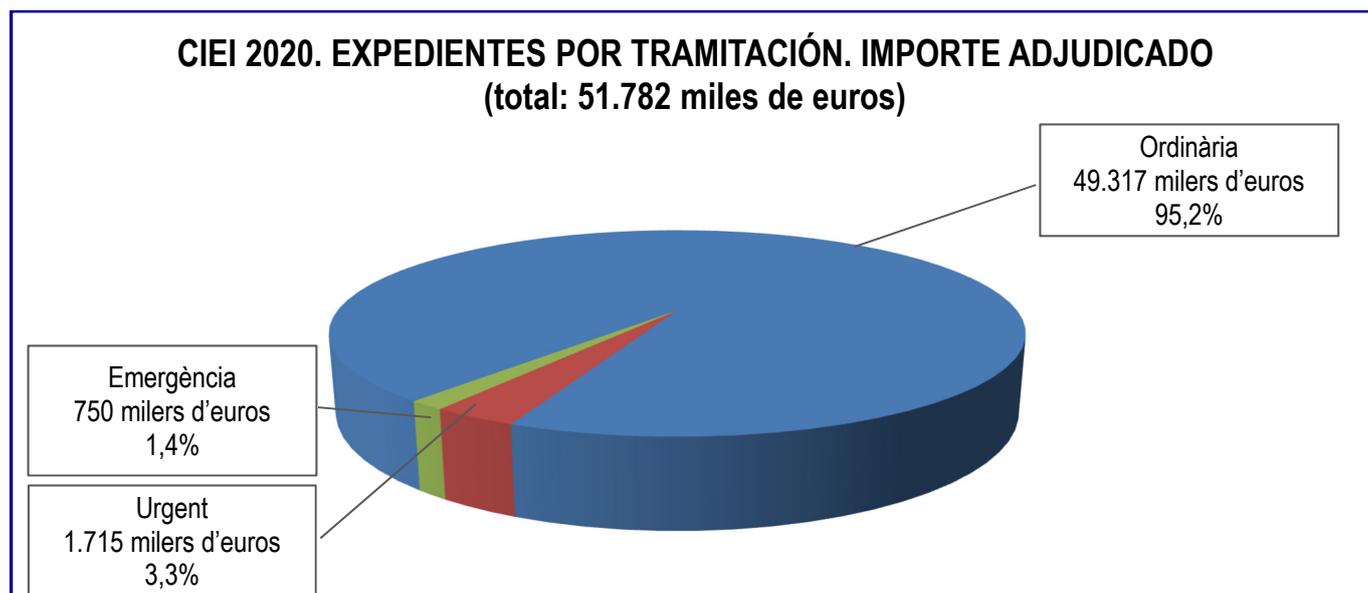
En el año 2020, los procedimientos de adjudicación son los siguientes:

CIEI 2020. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (en miles de euros)								
Procedimiento de adjudicación	Administración general		Entidad dependiente		Total			
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	% s/número	% s/importe
Abierto criterio precio	25	30.382			25	30.382	23,4%	58,7%
Abierto criterios múltiples	13	11.415			13	11.415	12,1%	22,0%
Negociado con publicidad	2	147			2	147	1,9%	0,3%
Negociado sin publicidad	24	1.960	12	555	36	2.515	33,6%	4,9%
Abierto simplificado	28	7.264	3	60	31	7.324	29,0%	14,1%
Total	92	51.167	15	615	107	51.782	100,0%	100,0%



Finalmente, con respecto a la tramitación de los contratos, ha sido la siguiente:

CIEI 2020. TIPO DE TRAMITACIÓN (en miles de euros)								
Tramitación	Administración general		Entidad dependiente		Total			
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	% s/número	% s/importe
Ordinaria	74	49.257	3	60	77	49.317	72,0%	95,2%
Urgente	4	1.715	0	0	4	1.715	3,7%	3,3%
De emergencia	14	195	12	555	26	750	24,3%	1,4%
Total	92	51.167	15	615	107	51.782	100,0%	100%



De la información que el Consejo Insular ha rendido a la Sindicatura de Cuentas relativa a los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2020, consta un total de 2.976, por un importe conjunto de 9.210 miles de euros, mientras que, en el 2019, se adjudicaron 3.057, por un importe de 8.856 miles de euros.

El análisis de la actividad contractual de los contratos menores del Consejo Insular de Ibiza se circunscribe a la Administración general del Consejo Insular y a la entidad mercantil dependiente Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, SAU. Del resto de entidades dependientes el Consejo ha informado de que no se han tramitado contratos.

De acuerdo con lo expuesto, la clasificación de los contratos menores adjudicados, en función de su objeto y de su importe, es la siguiente:

CIEI 2020. CONTRATOS MENORES POR OBJETO (en miles de euros)								
Tipo de contrato	Administración general		Entidades dependientes		Total			
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	% número	% importe
Obras	194	1.347			194	1.347	6,5%	14,6%
Servicios	1.575	4.841	284	723	1.859	5.565	62,5%	60,4%
Suministro	831	2.162	88	122	919	2.284	30,9%	24,8%
Otros			4	14	4	14	0,1%	0,2%
Total	2.600	8.351	376	859	2.976	9.210	100,0%	100,0%

2. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

A continuación, se exponen los resultados de la fiscalización de cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra y del análisis del grado de cumplimiento de la normativa de contratación, con el detalle de las incidencias de cumplimiento de legalidad de cada uno.

Se distingue entre los contratos formalizados y los contratos menores que han adjudicado la Administración general del Consejo Insular de Ibiza y el resto de entidades dependientes de los que se ha efectuado una revisión completa y los contratos formalizados y los contratos menores que presentan algún área de riesgo de los que solamente se ha revisado este aspecto. Además, se incluye el análisis del grado de cumplimiento de la normativa de contratación de la Administración general del Consejo Insular de Ibiza.

A. EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS

A.1. Consejo Insular de Ibiza

Del total de contratos no menores comunicados, se han revisado 9 correspondientes al ejercicio fiscalizado, cuyo precio de formalización suma 10.426 miles de euros. Esta selección representa el 20,1% del importe total de los contratos formalizados.

El tipo de tramitación y el procedimiento de adjudicación de los contratos, así como las deficiencias detectadas, figuran en el siguiente cuadro:

CIEI 2020. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS (en miles de euros) ²								
N.º	Objeto del contrato	Importe licitación (IVA excluido)	Precio formalización (IVA excluido)	% baja	Tipo	Tramitación	Procedimiento	Incidencias
1	Obras de reforma y ampliación del edificio 402 de sa Coma, para su reconversión en escuela de hostelería	8.279	6.280	24,1%	Obras	Ordinaria	Abierto criterios múltiples	1, 3, 5 y 8
2	Suministro de equipos multifunción en régimen de arrendamiento con mantenimiento (renting) al lado de un servicio integral de gestión de la impresión del Consejo Insular de Ibiza	391	236	39,6%	Sumin.	Ordinaria	Abierto criterios múltiples	1, 3, 5, 6, 7 y 8
3	Obras de ejecución del proyecto de reparación de deficiencias del firme en varios puntos de la red vial del Consejo Insular de Ibiza	1.993	1.391	30,2%	Obras	Ordinaria	Abierto simplificado	3, 4, 5 y 8
4	Obras de ejecución del proyecto para la instalación de 3 paradas en la E-10 de Ibiza	79	79	0,0%	Obras	Ordinaria	Abierto simplificado sumario	3, 5 y 8
5	Contrato del servicio de acogida residencial y atención socioeducativa de menores con necesidades educativas especiales en situación de desprotección dependientes del Consejo Insular de Ibiza, del menor M.S.M. tutelado por el Consejo Insular de Ibiza en el centro residencial Font Fregona Fast, SL	91	91	0,0%	Servicios	Ordinaria	Negociado sin publicidad	1, 3, 4, 5, 6 y 8
6	Contrato para la realización de un edificio modular polivalente de servicios sociales en Ibiza	1.239	917	26,0%	Obras	Ordinaria	Negociado sin publicidad	1, 3, 4, 5, 6 y 8
7	Servicio de asistencia técnica económica del Departamento de Medio Ambiente del Consejo Insular de Ibiza en materia de planificación y gestión de residuos	32	32	0,0%	Servicios	Ordinaria	Abierto simplificado	3, 5 y 8
8	Servicio de vigilancia y protección de diferentes centros del Consejo Insular de Ibiza	1.573	1.394	11,4%	Servicios	Ordinaria	Abierto criterios múltiples	1, 3, 5, 6 y 8
9	Agua embotellada mediante fuentes refrigeradas, vasos desperdicios y garrafas de 20 litros de capacidad, para diferentes edificios del Consejo Insular de Ibiza	34	7	79,9%	Sumin.	Ordinaria	Abierto simplificado	3, 5 y 8
	Total	13.709	10.426					

Los códigos de las incidencias señaladas son los siguientes:

CIEI 2020. CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS	
Código	Descripción
1	En los aspectos generales
2	En la definición del objeto del contrato

² Cuadro modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

CIEI 2020. CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE DEFICIENCIAS	
Código	Descripción
3	En la forma de tramitación y el procedimiento de adjudicación
4	En el precio de los contratos
5	En la publicidad de los contratos
6	En la selección de los contratistas
7	En la formalización del contrato
8	En la ejecución del contrato

A continuación, se exponen los resultados de la fiscalización de cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra, con el detalle de las incidencias de cumplimiento de legalidad de cada uno, aunque hay que indicar que únicamente figuran los apartados en los que se ha detectado alguna.

1. Aspectos generales

En el expediente n.º 1 no constan las actas de la comisión de seguimiento y coordinación del convenio, con una periodicidad mínima semestral, firmado el 6 de junio de 2018 por el Consejo Insular de Ibiza, la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria (dependiente del Gobierno de las Illes Balears) y la Escuela de Hostelería de las Illes Balears. En consecuencia, no consta la conformidad expresa de las partes en la ejecución de las obras por los importes objeto de aportación por el CIEI y la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria, por unos importes de 5.517 miles de euros y de 4.500 miles de euros, respectivamente.

En el expediente n.º 2, el objeto del contrato corresponde a suministro de equipos multifunción en régimen de arrendamiento con mantenimiento al lado de un servicio integral de gestión de la impresión del Consejo Insular de Ibiza. Se ha constatado que el gasto objeto de este procedimiento, durante el periodo entre la finalización del contrato anterior y la adjudicación del nuevo contrato, ha sido aprobado mediante dos expedientes de omisión de la función interventora, por un importe total de 22 miles de euros, sin seguir los procedimientos ordinarios de la LCSP.

En el expediente n.º 5, el objeto del contrato corresponde al servicio de acogida residencial y atención socioeducativa de menores con necesidades educativas especiales en situación de desprotección. Se ha constatado que para el servicio objeto de este procedimiento, durante el ejercicio 2020, se han aprobado tres expedientes de omisión de la función interventora, por un importe total de 72 miles de euros, sin seguir los procedimientos ordinarios de la LCSP.

En el expediente n.º 6, aunque en la relación certificada de contratos remitida por el Consejo figura como un contrato de obra, de acuerdo con la documentación del expediente de licitación se trata de un contrato de suministro que no se ha tramitado como sujeto a regulación armonizada, visto su valor estimado por un importe de 1.362 miles de euros (art. 21 de la LCSP).

En el expediente n.º 8, el Consejo Insular ha reconocido obligaciones, durante el ejercicio 2020, por un importe de 166 miles de euros, con los mismos acreedores adjudicatarios y por el mismo objeto del contrato. Durante el ejercicio 2020 se han aprobado 157 miles de euros mediante 4 expedientes con omisión de la función interventora y 9 miles de euros mediante 3 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito sin seguir los procedimientos ordinarios de contratación de acuerdo con la LCSP. Se corresponden con periodos en los que se debió ampliar la seguridad de los centros por causas que el Consejo Insular de Ibiza considera no previsibles y sobrevenidas.

3. Forma de tramitación y procedimiento de adjudicación

En el expediente n.º 1 no consta que se haya comprobado que el gasto que se debe imputar en cada uno de los ejercicios futuros no excede la cantidad que resulta de aplicar determinados porcentajes al crédito inicial (art. 174.3 del TRLRHL).

En el expediente n.º 6, el gasto objeto del contrato pasa a tener un carácter plurianual como consecuencia de la demora de la licitación. No consta en el expediente que se haya comprobado que el gasto que se imputa en cada uno de los ejercicios futuros no excede la cantidad que resulta de aplicar determinados porcentajes al crédito inicial (art. 174.3 del TRLRHL).

En el expediente n.º 7 se ha excedido el plazo de 5 días para adjudicar el contrato desde la fecha de presentación de la garantía definitiva (art. 159 de la LCSP).

En el expediente n.º 8 no figura el informe de insuficiencia de medios propios establecido para los contratos de servicios y se hace una mención genérica a esta falta de medios en la misma memoria justificativa de la necesidad de contratar (art. 116.4 f de la LCSP).

En el expediente n.º 8, la fórmula para valorar las ofertas económicas es la denominada «de proporcionalidad inversa», que consiste en multiplicar la puntuación máxima atribuible al precio por el cociente entre la oferta mejor y la que se valora. Estas fórmulas atenúan significativamente las diferencias entre las ofertas, ya que puntúan, incluso, las que no presentan baja, lo que desvirtúa la importancia del precio como criterio de valoración (art. 145 de la LCSP).

En los expedientes n.º 1, 2, 6 y 8 no consta adecuadamente justificada la elección de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, ni tampoco consta justificada la elección de la fórmula para valorar los criterios automáticos (art. 116.4 y 146.2 de la LCSP).

En todos los expedientes analizados, los PCAP establecen que el órgano de contratación debe comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando este lo considere necesario, mediante la verificación de la declaración responsable que el adjudicatario ha presentado durante el periodo de licitación. Asimismo, los PCAP no contienen la documentación que han de presentar los adjudicatarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

4. Precio de los contratos

En el expediente n.º 3 no constan, de forma desglosada por categoría profesional, los costes salariales que figuran en el presupuesto base de licitación (art. 100 de la LCSP).

En el expediente n.º 5 no constan los detalles justificativos del presupuesto de licitación correspondientes al coste del precio plaza/día establecido ni el criterio para desglosar los gastos directos, indirectos y otros (art. 100 de la LCSP).

En el expediente n.º 6 no constan los estudios, los cálculos o los detalles justificativos del presupuesto de licitación (art. 100 de la LCSP).

5. Publicidad de los contratos

En ninguno de los expedientes consta la publicación del contrato correspondiente en el perfil de contratante y, si procede, en el DOUE (art. 154.1 de la LCSP).

6. Selección de los contratistas

En el expediente n.º 5, el Consejo Insular de Ibiza invitó a un único licitador en el procedimiento negociado por las necesidades específicas de materiales y medios del servicio objeto del contrato, pero en él no se deja constancia de la invitación cursada, de las ofertas recibidas, de

las razones para aceptarlas o rechazarlas y de las ventajas obtenidas en la negociación (art. 169.6 de la LCSP).

En los expedientes n.º 2 y 8 se ha excedido el plazo de 20 días para abrir las proposiciones desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (art. 157 de la LCSP).

En los expedientes n.º 5 y 8 se ha excedido el plazo de dos meses para adjudicar desde la fecha de la apertura de las proposiciones (art. 158 de la LCSP).

En los expedientes n.º 6 y 8 se ha excedido el plazo de 15 días para publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante (art. 151.1 de la LCSP).

7. Formalización del contrato

En el expediente n.º 2, la formalización del contrato ha superado el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación (art. 153 de la LCSP).

8. Ejecución del contrato

En los expedientes n.º 1, 2, 4, 5, 6 y 8 no consta que el Consejo haya comprobado el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que deben seguir los adjudicatarios y que figuran en los PCAP (art. 202 de la LCSP).

En el expediente n.º 1 se ha excedido como mínimo en 4 meses el plazo de ejecución del contrato sin que conste ninguna prórroga (art. 193 de la LCSP).

En el expediente n.º 5 no se ha devuelto la garantía una vez resuelto el contrato de acuerdo con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.³

En el expediente n.º 1, el plazo de pago de las facturas n.º EDA-20//0181 y EDA-22//0001 ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

En el expediente n.º 2, el plazo de pago de las facturas n.º 842019320, 842022200, 842022201, 401699339, 401703873, 401717191, 842103972, 401705580, 401705582, 401705586, 401712274, 401719008, 401719012, 401725272, 401730610, 401732553, 401732555, 401732559, 401700086, 401713086, 401726123, 842111701, 842204196, 300919502, 401879903, 401880252, 842204434, 401881397 y 842204898 ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

En el expediente n.º 3, el plazo de pago de la factura n.º E/200044 ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

En el expediente n.º 4, el plazo de pago de la factura n.º VF20/00422 ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

En el expediente n.º 5, el plazo de pago de las facturas n.º 20/288, 20/313, 21/23, 21/51, 21/54, 21/83, 21/84, 21/85, 21/266, 21/288, 21/294, 22/18, 22/39 y 22/96 ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

En el expediente n.º 6, el plazo de pago de la factura n.º 21/1 ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

³ En fase de alegaciones, el Consejo Insular de Ibiza ha aportado la Resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Hacienda, Gestión Económica, Deportes y Juventud, de 25 de mayo de 2023, posterior al trabajo de auditoría realizado, en la que se acuerdan la cancelación y la devolución de la garantía definitiva de este contrato.

En el expediente n.º 7, el plazo de pago de las facturas n.º 29, 30, 39, 43, 44, 49 y 50 ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

En el expediente n.º 8, el plazo de pago de las facturas n.º A/2020 - 0081, - 0085; A/20000 - 0459,-0460, -0461, -0598, -0802, -0808, -0809, -0901, -0902, -0904, -0906,-0910, -0912, -0990, -0991, -0993, -0995, -0999, -1090, -1179, -1181; A/210000 -0054, -0056, -00066, -0144, -0145, -0154, -0242, -0246, -0334, -0338, -0339, -0417, -0512, -0684, -0688, -0789,-0893 y -0961; Rect-A/210001069; A/22000 -0050, -0054, -0066, -0335, -0436, -0438, -0439, -0440, -0544 y -0945; 215120090125, 215121050066, 215122040062 i 215122060105; A20/ -463, -521, -522, -596 y -691; A22/ -140, -209, -259, -260, -349 y -350, ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

En el expediente n.º 9, el plazo de pago de las facturas n.º 259.305, 263.185, 272.652, 285.737, 287.685, 290.069, 291.806, 292.926, 294.560, 295.569, 297.220 y 305.195 ha excedido lo determinado en el art. 198.4 de la LCSP.

A.2. Revisión específica de áreas de riesgo

Se han seleccionado los siguientes expedientes en relación con las áreas de riesgo que se indican a continuación:

CIEI 2020. FISCALIZACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO (en miles de euros)				
N.º	Entidad	Objeto del contrato	Importe	Área de riesgo
1-R	CIEI	Suministro de la ampliación de la infraestructura del CPD	74	Procedimiento negociado sin publicidad
2-R	CIEI	Servicio de revisión de los mapas estratégicos de ruido y planes de acción en materia de ruido de la red de carreteras del Consejo Insular de Ibiza	90	Precio de adjudicación inferior al 25,0% del precio de licitación
3-R	CIEI	Servicio de mantenimiento del sistema de gestión de base de datos corporativo Oracle del Consejo Insular de Ibiza	48	Procedimiento negociado sin publicidad
4-R	CIEI	Servicio de mantenimiento y actualización del programa informático de gestión del HRACS del Consejo Insular de Ibiza	13	Procedimiento negociado sin publicidad
5-R	CIEI	Suministro de 50.000 mascarillas quirúrgicas/sanitarias para el personal del Consejo Insular de Ibiza	42	Tramitación urgente o de emergencia
6-R	CIEI	Suministro de 5.000 mascarillas KN95 para los trabajadores de la corporación	18	Tramitación urgente o de emergencia
7-R	CIEI	Compra de 100 licencias de Citrix para el teletrabajo durante el periodo de emergencia; compra de 100 licencias de Windows Server y Windows Cal para el teletrabajo de los trabajadores del Consejo Insular de Ibiza	40	Tramitación urgente o de emergencia
8-R	CIEI	Servicio de publicidad institucional del Consejo Insular de Ibiza a través de un medio televisivo en el ámbito territorial de la Isla de Ibiza	226	Procedimiento negociado sin publicidad
9-R	CIEI	Servicio de limpieza de varios centros del departamento de bienestar social y recursos humanos del Consejo Insular de Ibiza	689	Tramitación urgente o de emergencia
10-R	CIEI	Publicidad institucional a través de un medio radiofónico en el ámbito territorial de la Isla de Ibiza	36	Procedimiento negociado sin publicidad
11-R	FECOEV	Campaña de Co-marketing con aerolínea Easyjet Holidays LTD	55	Tramitación urgente o de emergencia
12-R	FECOEV	Campaña de Co-marketing con aerolínea Vueling Airlines, S. A.	81	Tramitación urgente o de emergencia
13-R	FECOEV	Campaña de Co-marketing con aerolínea Volotea, SL	80	Tramitación urgente o de emergencia
14-R	FECOEV	Campaña de Co-marketing con aerolínea Ryanair DAC	80	Tramitación urgente o de emergencia
15-R	FECOEV	Campaña de Co-marketing con Der Touristik Deutschland GMBH	12	Precio de adjudicación inferior al 25,0% del precio de licitación

De los expedientes y áreas de riesgo fiscalizados, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de legalidad:

En el expediente n.º 10-R del CIEI se justifica por motivos técnicos la exclusividad y, al tratarse del segundo medio radiofónico con respecto a número de oyentes en el ámbito territorial de la isla de Ibiza, que el procedimiento de adjudicación sea el negociado sin publicidad. No obstante, no se justifica la exclusión de la publicidad en el procedimiento de adjudicación (art. 168 de la LCSP).

B. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

B.1. Consejo Insular de Ibiza

De acuerdo con la información remitida a la Sindicatura de Cuentas, durante el ejercicio 2020 se han adjudicado 2.976 contratos menores, por un importe total de 9.210 miles de euros.

Del total de contratos menores comunicados, se han revisado 5 correspondientes al ejercicio fiscalizado, cuyo precio de adjudicación suma 45 miles de euros.

Los contratos menores revisados figuran en el siguiente cuadro:

CIEI 2020. ADMINISTRACIÓN GENERAL. CONTRATOS MENORES REVISADOS (en miles de euros)			
N.º	Tipo	Objeto del contrato	Importe
1-M	Servicios	Suministro productos diversos de alimentación no incluidos en otros contratos mayores	14
2-M	Servicios	Adquisición obra Narcís Puget Viñas AiguAdores, inversión, ampliación fondo pictórico del Consejo Insular de Ibiza (capítulo VI-3360)	15
3-M	Sumin.	Renovación mantenimiento licencias electrónicas de seguridad perimetral, de los hostings más dominios ibizaweddingdestination y eivissastopplastic, los dominios ibizaenbus, eivissaenbus, sabsorsdeivissa, sabsorsdeibiza, ibizalgtbi	7
4-M	Obras	Contrato menor de servicios para las reparaciones de bombas de la piscina en el Complejo Deportivo Raspallar-Sa Blancadona durante el año 2020	5
5-M	Sumin.	Definición del refuerzo, dimensionado y justificación estructural del estado reformado del proyecto del pabellón 202 de sa Coma para albergar los equipamientos temporales de los servicios de emergencias y fuerzas de seguridad del mar	5
Total			45

Del resultado de la fiscalización de cada uno de los contratos seleccionados, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

En los expedientes n.º 1-M, 3-M y 4-M, el objeto es un gasto por un servicio que es recurrente en el tiempo y que, por lo tanto, no se debería tramitar como contrato menor, puesto que es indiciario de un posible fraccionamiento del objeto del contrato (art. 99.2 de la LCSP).

En relación con el expediente n.º 5-M, se han adjudicado otros contratos menores al acreedor del expediente, por proyectos de arquitectura, que conjuntamente superan el umbral del contrato menor (art. 99 y 118 de la LCSP).

En ninguno de los contratos menores analizados consta que se hayan comunicado los datos básicos sobre los contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público, tal como se establece en la normativa de contratación (art. 346 de la LCSP).

En ninguno de los contratos menores analizados existe constancia de que se hayan publicado en el perfil de contratante (art. 63.4 de la LCSP).

B.2. Revisión específica de áreas de riesgo

Se han revisado dos áreas de riesgo en relación con la contratación menor:

- Acreedores con los que se han suscrito contratos menores con objetos similares y cuyo importe total supera el umbral del contrato menor.
- Contratos menores cuyo importe adjudicado es inferior en menos de un 3% al umbral del contrato menor.

A partir del análisis efectuado de los acreedores a los que se han adjudicado contratos menores con objetos similares y cuyo importe total supera el umbral del contrato menor, se ha puesto de manifiesto la siguiente incidencia:

- **La relación de contratos menores del CIEI, correspondiente al ejercicio 2020, incluye veinticinco acreedores a los que se han contratado obras, suministros o servicios que superan el umbral de los contratos menores y que tienen objetos similares, por un importe total de 509 miles de euros (art. 118 de la LCSP). La relación de estos acreedores es la siguiente:**

CIEI 2020. DETALLE DE ACREEDORES CON GASTOS QUE SUPERAN EL UMBRAL DEL CONTRATO MENOR (en miles de euros)			
Entidad	Nombre del acreedor	CIF/NIF del acreedor	Importe
CIEI	PERSONA FÍSICA	41435591X	26
CIEI	PERSONA FÍSICA	54878788Y	19
CIEI	IBIZA PUBLICIDAD, S. A.	A07060270	29
CIEI	VICENTE GUASCH Y CARDONA, S. A.	A07109556	23
CIEI	ANTONIO CABOT FORNES, S. A.	A07173610	16
CIEI	G.P.S. 909, S. A.	A07404197	19
CIEI	AGUAS DEL TORRENTE DES FURNAS, S. A.	A28695294	19
CIEI	T - INNOVA INGENIERIA APLICADA, S. A.	A64728918	24
CIEI	FERROVIAL SERVICIOS, S. A.	A80241789	17
CIEI	T - SYSTEMS ITC IBERIA, SAU	A81608077	27
CIEI	UNIÓN PROTECCIÓN CIVIL, S. L.	B02331981	19
CIEI	COMERCIAL MÉDICA REMEX, S. L.	B07285299	25
CIEI	APAGA FOC, SL	B07681794	22
CIEI	LUX IBIZA, S. L.	B07753239	17
CIEI	GASIFRED, SL	B07812423	21
CIEI	J.M SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA, SLU	B12858742	17
CIEI	ASAC COMUNICACIONES, S. L.	B33490426	24
CIEI	CATERING SOLIVERA, SLU	B57379646	21
CIEI	SISTEMAS ELÉCTRICOS ISLAS BALEARES, S. L.	B57489148	16
CIEI	PITIUSAS RENOVABLES, S. L.	B57773004	20
CIEI	CAS GERMANS, SL	B57895203	17
CIEI	ASOCIADOS CANO PALERM, S. L.	B57939555	16
CIEI	ON MENU IBIZA, S. L.	B57940462	20
CIEI	EDITORIAL PANEUROPE, SLU	B59037507	19
CIEI	AUTOSERVICIOS ONLINE, SLU	B62760723	16
Total			509

Con respecto a los contratos menores cuyo importe adjudicado es inferior en menos de un 3% al umbral del contrato menor, la relación de expedientes revisados es la siguiente:

CIEI 2020. EXPEDIENTES CON IMPORTE ADJUDICADO INFERIOR A UN 3,0% DE UMBRAL DE CONTRATOS MENORES (en miles de euros)				
N.º	Entidad	Tipo	Objeto del contrato	Importe
1-MR	CIEI	Obras	Reforma y sustitución del pavimento de los vestuarios masculinos de las Piscinas del Complejo Deportivo Raspallar -sa Blanca Dona durante el año 2020	40
2-MR	CIEI	Obras	Obras para la construcción de una pista de salto hipódromo San Rafael	40
3-MR	CIEI	Servicios	Comisariado de la exposición de <i>jugarois</i> antiguos para la sala Sa Nostra	15
4-MR	CIEI	Servicios	Servicio de vigilancia nocturna presencial en el HRA cas Serres del lunes al domingo de 22:00 a 7:00 horas	15

5-MR	FECOEV	Servicios	Servicio de adecuación de la pista de saltos del hipódromo San Rafael	15
6-MR	FECOEV	Sumin.	Suministro de artículos de decoración y ambientación navidad para las acciones de la programación y ejecución del programa de Navidad 2020	15

A partir del análisis efectuado de cada uno de los contratos menores seleccionados, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- *En el expediente n.º 1-MR del CIEI, la duración del contrato se establece por el periodo en el que se puede prestar el servicio teniendo en cuenta el importe máximo del umbral del contrato menor. Además, durante del ejercicio 2020, el acreedor ha realizado otras obras similares al complejo deportivo Raspallar por un valor que, en conjunto, supera el umbral del contrato menor (art. 118 de la LCSP).*
- *En la documentación remitida de los expedientes n.º 3-MR y 4-MR del CIEI y 5-MR y 6-MR de FECOEV no consta la justificación del precio del contrato (art. 99.2 y 102.3 de la LCSP).*

C. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN

Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado I.6 de este Informe, además del examen de los expedientes seleccionados realizado en los apartados anteriores, la Sindicatura de Cuentas ha llevado a cabo una revisión limitada sobre el grado de cumplimiento de la Administración general del Consejo de la normativa de contratación que le ha resultado aplicable en 2020. En este sentido, se ha revisado, de forma global, que los gastos registrados se han tramitado mediante un procedimiento de contratación establecido en la normativa de contratación, y también se ha realizado una revisión general sobre la utilización adecuada y razonable del procedimiento de contrato menor.

El Consejo Insular de Ibiza registra las obligaciones reconocidas en los capítulos 2 y 6 de la liquidación del presupuesto de gasto en una única fase de ejecución presupuestaria «O» o agrupadas en varias fases presupuestarias «ADO». En el 2020, el total de obligaciones reconocidas en fase «O» asciende a 24.340 miles de euros (14.582 miles de euros en el 2019), mientras que las registradas en varias fases «ADO» asciende a 12.770 miles de euros (13.305 miles de euros en el 2019). Los gastos registrados agrupados en varias fases presupuestarias «ADO» presentan más riesgo de que no se hayan tramitado mediante un procedimiento de contratación adecuado, puesto que estos gastos derivan, principalmente, de contratos que se han tramitado mediante un procedimiento de contrato menor.

La Sindicatura de Cuentas destaca que el volumen de contratos menores adjudicados que el Consejo ha comunicado asciende a un total de 8.351 miles de euros (sin IVA), que representa el 14,0% del volumen total de contratos menores adjudicados y no menores formalizados durante el ejercicio 2020 (50,3% en el 2019).

Las incidencias detectadas en la evaluación del grado de cumplimiento del Consejo de la normativa de contratación que le resulta aplicable son las siguientes:

- *Durante la ejecución de los procedimientos de revisión, la Sindicatura de Cuentas ha identificado gastos registrados por la Administración general del Consejo Insular de Ibiza, por un importe aproximado de 2.423 miles de euros, respecto de los que no consta que se hayan llevado a cabo los procedimientos establecidos en la normativa de contratación. Este importe representa un 6,5% sobre el total de las obligaciones reconocidas en los capítulos 2 y 6 de la liquidación del presupuesto de gasto del Consejo. (7,9% en el ejercicio 2019). Este incumplimiento deriva, principalmente, de que se han detectado*

servicios que se han seguido prestando una vez finalizado el contrato sin que se haya adjudicado uno nuevo, por un importe de 1.020 miles de euros; y que se han detectado compras de bienes y servicios mediante la tramitación de contratos menores de forma recurrente en el tiempo, por un importe de 1.403 miles de euros (art. 118 de la LCSP). El siguiente cuadro muestra la composición del gasto mencionado por acreedor.

CIEI 2020. DETALLE DEL GASTO PARA ACREEDORES QUE NO CUMPLE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (en euros)		
Nombre del acreedor	CIF/NIF del acreedor	Importe obligaciones 2020
TERCIARIAS TRINITARIAS CASA DE SANTA EULALIA DEL RÍO	R0700320E	392.533,96
CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA INSULAR DE IBIZA Y FORMENTERA	Q2866001G	336.421,77
ASOCIACIÓN DE MADRES DE DISCAPACITADOS DE BALEARES AMADIBA	G07758667	291.740,52
UTE CCIX TELEFÓNICA ESPAÑA SAU-TELEFÓNICA MÓVILES	U86554045	217.464,84
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS	G14729248	91.800,00
FONT FREGONA FAST SL	B63616270	86.900,00
AMALGAMA7 Y ASOCIADOS SL	B61676763	67.867,82
KLUH LINAER ESPAÑA SL	B07631732	67.252,10
POSTMAN PROYECTOS TECNOLÓGICOS SL	B30523393	54.633,77
ENERVEGA SLU	B57896995	47.940,20
CANON ESPAÑA S. A.	A28122125	43.286,01
TRANSPORTES BLINDADOS S. A.	A07044530	42.439,52
PERSONA FÍSICA	X6797959X	37.731,24
ELECTRICIDAD FERYSAN S. A.	A30033385	36.299,37
MONTAJES CARMAIN SLU	B85148096	36.293,93
FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS, S.L.L.	B73927022	36.149,91
UNIÓN PROTECCIÓN CIVIL SL	B02331981	32.953,14
GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD SL	B07542723	32.225,69
APFEM AKTUA	B16509911	29.670,30
LUX IBIZA SL	B07753239	29.607,35
JARDINES BALEGAR SL	B57404063	29.584,50
IBORRA E HIJOS SL	B57114613	28.166,46
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S. A.	A83052407	24.897,86
FEDERACIÓN BALEAR DE TROTE	V07199649	24.740,00
ATM GRUPO MAGGIOLI SL	B28798775	24.200,00
TIKKA IBIZA SL	B57381774	23.708,16
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS	G07071392	23.545,08
PINTURAS Y SEÑALES DE MALLORCA SL	B57017063	23.113,42
FERRER MARI SL	B07475437	22.866,23
FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS ILLES BALEARS	G57382517	22.554,40
FLOMEYCA S. A.	A80515810	22.430,98
GRAFO INDUSTRIAS GRÁFICAS, S. A.	A48203996	22.354,21
CENTRO TERAPÉUTICO DE MODIFICACIÓN DE LA CONDUCTA SL	B62925391	21.862,50
PERSONA FÍSICA	00697887K	21.107,65
HERBUSA S. A.	A07068703	20.577,12
AUTOSERVICIOS ONLINE SLU	B62760723	19.360,00
LIMPIEZAS Y SERVICIOS MARFA SL	B64365687	18.667,29
SERGEN CONTROL SL	B16579534	18.549,30
Total		2.423.496,60

- El importe de las obligaciones reconocidas agrupadas en varias fases presupuestarias «ADO» y que derivan, principalmente, de la tramitación de un expediente de contrato menor asciende a 12.770 miles de euros, mientras que el importe total de contratos menores de los que se ha informado es de 8.351 miles de euros. La Sindicatura de Cuentas no puede garantizar la integridad de la relación de contratos menores rendida por el Consejo, puesto que no dispone de la información adecuada para identificar la parte del importe de los documentos «ADO» que no corresponde a contratos menores.

ALEGACIONES

Referencia:	2022/00015218T
Procedimiento:	Sindicatura de comptes
Interesado:	SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS
Representante:	

ASSUMPTE: TRÀMIT D'AL·LEGACIONS DE L'INFORME PROVISIONAL DEL COMPTE GENERAL DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA CORRESPONENT A L'EXERCICI 2020

En l'escrit de data 23 de juny de 2023, la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears posa de manifest l'existència d'una sèrie d'incidències dels documents que integren el Compte General del Consell Insular d'Eivissa corresponent a l'exercici 2020. Amb el present informe es pretén fer els aclariments i donar les explicacions oportunes en relació de a les mateixes.

En relació a les incidències detectades en el Compte General del Consell Insular d'Eivissa corresponent a l'exercici 2020, seguint el mateix del seu escrit, es formula les següents consideracions:

ACTUACIONS PREPARATÒRIES

1. Aspectes generals

Paràgraf al·legat:
En l'expedient núm. 1 no consten les actes de la comissió de seguiment i coordinació del conveni, amb una periodicitat mínima semestral, signat el 6 de juny de 2018 pel Consell Insular d'Eivissa, la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria (dependent del Govern de les Illes Balears) i l'Escola d'Hoteleria de les Illes Balears. En conseqüència, no consta la conformitat expressa de les parts en l'execució de les obres pels imports objecte d'aportació pel CIEI i la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria, per uns imports de 5.517 milers d'euros i de 4.500 milers d'euros, respectivament.
Text al·legació:
Informe de data 24/07/23, subscrit per la cap de secció de Presidència, Sara Capitán Torres
Documentació que s'adjunta a les al·legacions:
Carpeta 1

Paràgraf al·legat:

En l'expedient núm. 6, tot i que en la relació certificada de contractes tramesa pel Consell figura com un contracte d'obra, d'acord amb la documentació de l'expedient de licitació es tracta d'un contracte de subministrament que no s'ha tramitat com a subjecte a regulació harmonitzada, atès al seu valor estimat per un import de 1.362 milers d'euros (art. 21 de la LCSP).

Text al·legació:

Es va justificar que l'expedient es tramitaria com expedient ordinari mitjançant procediment negociat sense publicitat d'acord amb l'article 168.b.1er i 170 de la LCSP.

Es va tramitar com un procediment negociat sense publicitat regulat en l'art. 168.b.1º LCSP, "Una imperiosa urgència resultant de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119".

Així es va justificar en l'informe tècnic que s'acompanya com a **DOC.1** "Per tot l'exposat, ens trobem davant d'una situació d'emergència social que fa necessari que de manera extremadament urgent el Consell Insular d'Eivissa compti amb un edifici polivalent de serveis socials provisional, per poder donar una resposta ràpida i segura als col·lectius que son atesos per la Corporació, davant de l'existència d'un risc de transmissió de la malaltia i la possibilitat de nous brots, i per altres usos assistencials per poder atendre a totes les persones que passaran a trobar-se en una situació de vulnerabilitat, donada la crisi econòmica i social sense precedents que ha provocat el COVID-19, per la qual cosa es proposa la seva contractació pel procediment negociat sense publicitat per raons d'imperiosa urgència".

Documentació que s'adjunta a les al·legacions:

Carpeta 2

3. Forma de tramitació i procediment d'adjudicació

Paràgraf al·legat:
En l'expedient núm. 8 no figura l'informe d'insuficiència de mitjans propis establert per als contractes de serveis i es fa una menció genèrica a aquesta manca de mitjans en la mateixa memòria justificativa de la necessitat de contractar (art. 116.4 f de la LCSP).
Text al·legació:
El punt 4 de la memòria justifica la insuficiència de mitjans propis de l'entitat.
Documentació que s'adjunta a les al·legacions:
S'adjunta la memòria Carpeta 3

Paràgraf al·legat:
En els expedients núm. 1, 2, 6 i 8 no consta adequadament justificada l'elecció dels criteris de solvència tècnica o professional, i econòmica i financera, ni tampoc no consta justificada l'elecció de la fórmula per valorar els criteris automàtics (art. 116.4 i 146.2 de la LCSP).
Text al·legació:
En tots aquests contractes i d'acord en l'art. 74.2 de la LCSP, s'han triat els criteris de solvència proporcionals a l'import de licitació i vinculats a l'objecte del contracte.
Documentació que s'adjunta a les al·legacions:
Carpeta 4

4. Preu dels contractes

Paràgraf al·legat:
En l'expedient núm. 6 no consten els estudis, els càlculs o els detalls justificatius del pressupost de licitació (art. 100 de la LCSP).
Text al·legació:
Consta en el punt 8 de la memòria.
Documentació que s'adjunta a les al·legacions:
Carpeta 5

6. Selecció dels contractes

Paràgraf al·legat:

En l'expedient núm. 5, el Consell Insular d'Eivissa va convidar un únic licitador en el procediment negociat per les necessitats específiques de materials i mitjans del servei objecte del contracte, però no s'hi deixa constància de la invitació cursada, de les ofertes rebudes, de les raons per acceptar-les o rebutjar-les i dels avantatges obtinguts en la negociació (art. 169.6 de la LCSP)

Text al·legació:

D'acord amb l'article 169.2 de la LCSP seran d'aplicació a la tramitació del procediment de licitació amb negociació, les normes contingudes en l'apartat 1 de l'article 160 i en els articles 161, 162, 163 i 164.1 relatives al procediment restringit. D'acord amb l'article 160.1 de la LCSP "1. En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación". En el present expedient es va publicar anunci de licitació en data 22/04/2022. I en aquest expedient el licitador presentà sol·licitud de participació. Així mateix es a negociar amb el licitador i així es va fer constar a l'informe de data 27/07/2020.

Documentació que s'adjunta a les al·legacions:

Carpeta 6. S'adjunta anunci de licitació. S'adjunta sol·licitud de participació. S'adjunta informe tècnic amb les negociacions mantingudes.

Paràgraf al·legat:

En els expedients núm. 1, 2, 5, 6 i 9, tant en el PCAP com en l'anunci de licitació del contracte, es limita la presentació de les ofertes fins a les 18 hores del dia de venciment del termini, quan el termini en dies naturals que estableix la LCSP inclou l'últim dia complet, és a dir, fins a les 24 hores.

Text al·legació:

D'acord amb l'establert a l'article 156.6 de la LCSP el termini no serà inferior a quinze dies, aquest termini es compleix en tant nosaltres donem com hora límit a les 18:00 hores del setzè dia posterior al següent al de la publicació de l'anunci de licitació en el perfil del contractant. Es compleix el termini mínim.

Documentació que s'adjunta a les al·legacions:

S'adjunta el PCAP del exp. 9, com exemple:

Fecha límite: El plazo para la presentación de proposiciones terminará el decimosexto día posterior al siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Hora límite: 18:00 horas

Carpeta 7

8. Execució del contracte

Paràgraf al·legat:
En l'expedient núm. 1 s'ha excedit com a mínim en 4 mesos el termini d'execució del contracte sense que en consti cap pròrroga (art. 193 de la LCSP).
Text al·legació:
S'adjunta documentació acreditativa de les diferents ampliacions i modificacions de termini.
Documentació que s'adjunta a les al·legacions:
Carpeta 8

Paràgraf al·legat:
En l'expedient núm. 5 no s'ha tornat la garantia una vegada resolt el contracte d'acord amb l'establert en l'art. 111 de la LCSP
Text al·legació:
Consta a l'expedient informe tècnic que on consta que el menor ja ha complert la majoria d'edat, raó per la qual ja no resideix al centre. Igualment no es varen pagar més factures des del moment en què no es presta el servei.
Documentació que s'adjunta a les al·legacions:
Carpeta 9

Paràgraf al·legat:
En l'expedient núm. 6 s'ha excedit en 278 dies el termini d'execució del contracte sense que consti cap pròrroga del termini d'execució (art. 193 de la LCSP). Si bé pel retard en el termini d'execució d'aquest contracte, sobre la base dels informes tècnics i jurídics s'han imposat penalitats per un import de 158 milers d'euros, 278 dies a 549,60 euros/dia.
Text al·legació:
Exemple de l'acord de la segona penalitat: PRIMER. CONSIDERAR que l'execució del contracte de referència no ha finalitzat i, en conseqüència, CONCEDIR a la UTE WASHINGTON INTERNACIONAL, S.A.- TRANSMETAL TRANSFORMADOS METÁLICOS, S.A. una ampliació del termini necessari per a l'acabament de l'execució del contracte de realització d'un edifici modular polivalent de serveis socials a Eivissa (Exp. Núm. 000017/2020-CNT), fins el proper 21/08/2021. Tot l'anterior de conformitat amb l'informe emès pel responsable del contacte.
Documentació que s'adjunta a les al·legacions:

S'adjunta els diferents acords adoptats amb les seves corresponents ampliacions de termini.

Carpeta 10

Paràgraf al·legat:

Termini de pagament de les factures

Text al·legació:

S'assenyala en color groc totes les factures inferiors als seixanta dies de pagament.

Documentació que s'adjunta a les al·legacions:

Document excel (relació de factures)

Carpeta 11

Recomanacions:

- *Es tindran en compte totes les recomanacions que es puguin aplicar en la Llei Contractes del Sector Públic.*

